

ALCALDÍA

ALCALDÍA BENITO JUÁREZ

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO

CONTRATACIONES DERIVADAS DE UN PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA

Auditoría ASCM/90/23

FUNDAMENTO LEGAL

La auditoría se llevó a cabo con fundamento en los artículos 122, apartado A, base II, sexto párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, apartado D, inciso h) y 62, numeral 2, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 13, fracción CXI, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 1; 2, fracciones XIV y XLII, inciso a); 3; 8, fracciones I, II, VI, IX, XXVI y XXIX, 9, 10, incisos a) y b); 14, fracciones I, VIII, XVII, XX y XXIV; 22; 24; 27; 28; 30; 32; 34; 35; 37, fracción II; 56; 64; y 67 de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México; 1; 6, fracciones VI, VII y VIII; 8, fracción XXIII y 17, fracciones III, VI, VIII, IX y X, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Ciudad de México.

ANTECEDENTES

La Alcaldía Benito Juárez ocupó el noveno lugar respecto del presupuesto ejercido en 2023 por los 16 órganos político administrativos (46,453,428.2 miles de pesos), con un monto de 2,408,699.4 miles de pesos, de acuerdo con lo reportado en el Informe de la Cuenta Pública de la Ciudad de México del mismo año. Ese importe representó el 5.2% del total erogado por dichos órganos político administrativos y fue superior en 1.5% (36,132.0 miles de pesos) al presupuesto asignado originalmente (2,372,567.4 miles de pesos) y en 3.2% (73,682.6 miles de pesos) al ejercido en 2022 (2,335,016.8 miles de pesos).

CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se propuso de conformidad con los siguientes criterios generales de selección, contenidos en el Manual de Selección de Auditorías vigente de la Auditoría Superior de la Ciudad de México (ASCM):

Exposición al Riesgo: Se eligieron las contrataciones derivadas de un procedimiento de licitación pública, nacional e internacional, realizadas en el órgano político administrativo, toda vez que, por su naturaleza y características, pueden estar expuestas a riesgo de errores, ineficiencias e incumplimiento de metas y objetivos.

Presencia y Cobertura: Se eligieron las contrataciones derivadas de un procedimiento de licitación pública, nacional e internacional, realizadas en el órgano político administrativo a fin de asegurar que eventualmente se revisen todos los sujetos de fiscalización y conceptos susceptibles de ser auditados, por estar incluidos en la Cuenta Pública de la Ciudad de México.

Previo al ejercicio en revisión, esta entidad de fiscalización superior de la Ciudad de México no ha realizado a la Alcaldía Benito Juárez auditorías de Cumplimiento a las contrataciones derivadas de un procedimiento de licitación pública, nacional e internacional.

OBJETIVO

Consistió en revisar y evaluar que el procedimiento de adquisición de los bienes, servicios u obra pública y servicios relacionados con las mismas contratados por la Alcaldía Benito Juárez, derivados de un procedimiento de licitación pública, nacional e internacional, se haya realizado conforme a la normatividad que los regula.

ALCANCE Y DETERMINACIÓN DE LA MUESTRA

Se identificó la totalidad de los procedimientos de licitación pública, nacional e internacional, realizados por la Alcaldía Benito Juárez.

Se revisó, en cuanto a los elementos que integran el objetivo de la auditoría, de manera enunciativa, más no limitativa, lo siguiente:

Cumplimiento

Se verificó que el procedimiento de adquisición de los bienes, servicios u obra pública y servicios relacionados con las mismas, que justificó el compromiso de las contrataciones derivadas de un procedimiento de licitación pública, nacional e internacional, se haya realizado conforme a la normatividad que los regula.

Para determinar la muestra sujeta a revisión, se consideraron los criterios siguientes:

Se seleccionaron 3 procedimientos de adjudicación derivados de licitación pública con cargo a los capítulos 2000 “Materiales y Suministros”, 3000 “Servicios Generales”, 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” y 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”, de los cuales se verificó el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y su Reglamento así como en la Circular Uno Bis 2015, Normatividad en Materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal, vigente en 2023.

1. Se identificaron las contrataciones con cargo a los capítulos 2000 “Materiales y Suministros”, 3000 “Servicios Generales”, 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”, 5000 “Bienes, Muebles, Inmuebles e Intangibles” y 6000 “Inversión Pública”, derivadas de un procedimiento de Licitación Pública con la información proporcionada por la Alcaldía Benito Juárez a esta Entidad de Fiscalización.
2. Se excluyeron del universo los procesos de licitación pública con cargo al capítulo 6000 “Inversión Pública” de la Alcaldía Benito Juárez toda vez que dicho capítulo, fue auditado por parte de la Dirección General de Auditoría Especializada de la ASCM, de conformidad con el Programa General de Auditorías 2023.
3. Una vez que se identificaron los procesos de contratación derivados de los procedimientos de Licitación Pública, se determinó una muestra de éstas relativa a 3 procedimientos más representativos en cuanto a su importe, para la aplicación de las pruebas de auditoría para revisar los requisitos establecidos para este tipo

de contratación en la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, en el Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, en la Circular Uno Bis 2015, Normatividad en Materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal, y demás normatividad aplicable vigentes en 2023.

En 2023, en los capítulos 2000 “Materiales y Suministros”, 3000 “Servicios Generales”, 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” y 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”, la Alcaldía Benito Juárez ejerció 62,547.5 miles de pesos con motivo de las contrataciones derivadas de procedimientos de licitación pública que representa el 100.0% del total ejercido por el órgano político administrativo en dichos capítulos por concepto de licitación pública.

Con cargo a los capítulos 2000 “Materiales y Suministros”, 3000 “Servicios Generales”, 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” y 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”, se ejecutaron 13 contrataciones derivadas de un procedimiento de licitación pública.

Derivado de los trabajos que se llevaron a cabo en la fase de planeación de la auditoría, se determinó revisar 3 procesos de licitación pública que representaron el 59.5% del total de las contrataciones derivadas de los procedimientos de licitación pública ejecutadas por el órgano político administrativo en 2023.

La muestra seleccionada se integró como se presenta a continuación:

(Miles de pesos y por cientos)

Capítulo	Universo			Muestra		
	Número de procedimientos	Presupuesto ejercido	%	Número de procedimientos	Presupuesto ejercido	%
3000 “Servicios Generales”	13	62,547.5	100.0	3	37,185.8	59.5
Otros tres capítulos	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.
Total capítulos	<u>13</u>	<u>62,547.5</u>	<u>100.0</u>	<u>3</u>	<u>37,185.8</u>	<u>59.5</u>

NOTA: En el cuadro no se presentan los números de Cuenta por Liquidar Certificadas y Documentos Múltiples, toda vez que se realiza una auditoría de cumplimiento.

* Se incluye los capítulos 2000 “Materiales y Suministros”, 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” y 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”.

n.a. No aplicable.

Los procedimientos de Licitación Pública seleccionados fueron los siguientes:

(Miles de pesos)

Número de licitación pública	Número de contrato	Objeto de la licitación pública	Importe	
			Total	Muestra
30001017-001-2023	DGAyF/S-040-A03/2023	Servicio de Renovación de VMS y servicios en la nube para visualizar de manera digital 2,835 cámaras de la alcaldía BJ.	9,208.1	9,208.1
LPN-ABJ-DRMAS-003-2023	DGAyF/S-049-A03/2023	Servicio Integral de Asesoría, Coordinación y Gestión Deportiva y Servicio de Mantenimiento Correctivo y Preventivo de los Centros Deportivos y cualquier área pública destinada a las actividades deportivas en la Alcaldía Benito Juárez.	20,000.5	20,000.5
LPN-ABJ-DRMAS-005-2023	DGAyF/S-063-A03/2023	Servicio de poda, reforestación y derribo de árboles.	1,342.4	1,342.4
	DGAyF/S-064-A03/2023		945.5	945.5
	DGAyF/S-065-A03/2023		1,634.5	1,634.5
	DGAyF/S-066-A03/2023		1,678.4	1,678.4
	DGAyF/S-067-A03/2023		1,298.9	1,298.9
	DGAyF/S-068-A03/2023		1,077.4	1,077.4
Total			37,185.8	37,185.8

NOTA: Los contratos seleccionados, fueron formalizados con fundamentado en la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2023.

La muestra fiscalizable fue seleccionada conforme a la Norma Internacional de Auditoría (NIA) 530, “Muestreo de Auditoría”, emitida por la Federación Internacional de Contadores (IFAC), la Norma Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI) 1530, “Muestreo de Auditoría”, emitida por el Comité de Normas Profesionales de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI), y en el Manual del Proceso General de Fiscalización de la Auditoría Superior de la Ciudad de México (MPGF).

La muestra del universo auditada se determinó mediante un método de muestreo no estadístico.

Los trabajos de auditoría se efectuaron a la Dirección General de Administración y Finanzas de la Alcaldía Benito Juárez, por ser la unidad administrativa encargada de realizar las actividades relacionadas con los elementos del objetivo de la auditoría, y se aplicaron los

procedimientos de auditoría en las áreas o entes que hayan intervenido en la operación del rubro sujeto a revisión.

PROCEDIMIENTOS, RESULTADOS Y OBSERVACIONES

La auditoría se realizó conforme a los procedimientos y técnicas de auditoría que consisten en estudio general, análisis, confirmación externa, indagación, recálculo, así como en procedimientos analíticos; a fin de examinar los hechos o circunstancias relativos a la información revisada y, con ello, proporcionar elementos de juicio y de evidencia suficiente y adecuada para poder emitir una opinión objetiva y profesional.

Evaluación del Control Interno

Conforme a los procedimientos y técnicas de auditoría de estudio general, indagación mediante la aplicación de un cuestionario y análisis cualitativo y cuantitativo de la información y documentación presentada, se evaluó el control interno del sujeto de fiscalización con objeto de diagnosticar el estatus de su diseño, implementación y eficacia operativa, identificar posibles áreas de oportunidad y con ello, el sujeto de fiscalización determine las acciones de mejora que deberá realizar para su fortalecimiento.

La evaluación fue realizada de conformidad con la metodología y elementos del Modelo de Evaluación del Control Interno para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la Ciudad de México, considerando los cinco componentes del control interno (Ambiente de Control, Administración de Riesgos, Actividades de Control Interno, Información y Comunicación, así como Supervisión y Mejora Continua), previstos en la Ley de Auditoría y Control Interno de la Administración Pública de la Ciudad de México y en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) acordado en el marco del Sistema Nacional de Fiscalización (SNF).

1. Resultado

El resultado general de la evaluación del control interno del sujeto de fiscalización, se encuentra en el Informe Individual de Auditoría (IIA) con clave ASCM/74/23 practicada al mismo sujeto de fiscalización.

Respecto de la eficacia operativa en la administración eficiente de los riesgos inherentes al desarrollo de la unidad administrativa encargada de las operaciones o procesos sujetos a revisión se determinó el resultado que se describe a continuación.

Cumplimiento

2. Resultado

Conforme a los procedimientos y técnicas de auditoría, análisis cualitativo e inspección de la documentación presentada con apoyo de una herramienta tecnológica para el procesamiento de la información, con objeto de comprobar que en las contrataciones derivadas de un procedimiento de licitación pública los procesos de solicitud, autorización, adjudicación y contratación, se hayan sujetado a la normatividad que los regula, se verificó que las solicitudes de servicio hayan contado con suficiencia presupuestal en la partidas seleccionadas como muestra y que cuenten con el sello de “No Existencia en el Almacén”; que las contrataciones de servicios se ajustaron al procedimiento de Licitación Pública Nacional; y si dicho procedimiento se sujetó a la normatividad aplicable; si los contratos se elaboraron en los plazos y con los requisitos establecidos en la normatividad, y si se formalizaron con prestadores de servicios que entregaron la totalidad de la documentación relativa, que hayan manifestado que se encontraron al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales, que no se encontraran inhabilitados por las autoridades administrativas correspondientes; y que hayan presentado las garantías correspondientes en los plazos establecidos conforme a la normatividad aplicable; y verificar si suscribió convenios modificatorios de los contratos con prestadores de servicios por montos, plazos o un porcentaje diferente al establecido en la normatividad; y que la documentación legal y administrativa de los prestadores de servicios adjudicados se recabara y se encontrara debidamente integrada y resguardada.

En 2023, el gasto en la Alcaldía Benito Juárez que ejerció a través de 8 procedimientos de Licitación Pública Nacional con cargo a los capítulos 2000 “Materiales y Suministros”, 3000 “Servicios Generales”, 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” y 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”, ascendió a 62,547.5 miles de pesos, mediante 13 contratos formalizados con 6 prestadores de servicios. Derivado de los trabajos

de auditoría, se determinó revisar del importe que representa el presupuesto total erogado en los procedimientos de Licitación Pública el 59.5% (37,185.8 miles de pesos) del universo con relación a los requisitos establecidos para llevar a cabo los 3 procedimientos de licitación pública siguientes:

(Miles de pesos)

Número de licitación pública	Número de contrato	Objeto de la licitación pública	Importe	
			Total	Muestra
30001017-001-2023	DGAyF/S-040-A03/2023	Servicio de Renovación de VMS y Servicios en la nube para visualizar de manera digital 2,835 cámaras de la alcaldía BJ.	9,208.1	9,208.1
LPN-ABJ-DRMAS-003-2023	DGAyF/S-049-A03/2023	Servicio Integral de Asesoría, Coordinación y Gestión Deportiva y Servicio de Mantenimiento Correctivo y Preventivo de los Centros Deportivos y cualquier área pública destinada a las actividades deportivas en la Alcaldía Benito Juárez.	20,000.5	20,000.5
LPN-ABJ-DRMAS-005-2023	DGAyF/S-063-A03/2023	Servicio de poda, reforestación y derribo de árboles.	1,342.4	1,342.4
	DGAyF/S-064-A03/2023		945.5	945.5
	DGAyF/S-065-A03/2023		1,634.6	1,634.6
	DGAyF/S-066-A03/2023		1,678.4	1,678.4
	DGAyF/S-067-A03/2023		1,298.9	1,298.9
	DGAyF/S-068-A03/2023		1,077.4	1,077.4
Total			<u>37,185.8</u>	<u>37,185.8</u>

NOTA: Los contratos seleccionados fueron formalizados con fundamento en la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

En el análisis de la información y documentación proporcionadas por el sujeto de fiscalización, tanto documental como en medio electrónico, se determinó lo siguiente:

1. Licitación Pública Nacional núm. 30001017-001-2023.

- a) El servicio por contratar se solicitó mediante la solicitud de servicio núm. 048 del 7 de febrero de 2023, la cual cuenta con el nombre, cargo y firma de las personas servidoras públicas encargados de la solicitud (Subdirección de Inteligencia y Procesamiento de Información) y de su autorización (Dirección General de Administración y Finanzas).

En la solicitud de servicio núm. 048, la Subdirección de Inteligencia y Procesamiento de Información solicitó el “Servicio de renovación de VMS y servicios en la nube para visualizar de manera digital 2,835 cámaras”, indicando que “el servicio resulta indispensable para la correcta visualización de las cámaras tipo PTZ, bullet, IA y otras que permitan ver en el C2 de manera digital todas las imágenes simultáneamente, así como el servicio en la nube para la transmisión en vivo y almacenamiento de video”, para el periodo comprendido del 1o. de marzo al 31 de marzo de 2023.

Se observó que la Jefatura de Almacenes e Inventarios de la Alcaldía Benito Juárez, certificó que “el servicio que ampara la solicitud de servicio no es proporcionado por el almacén general” por lo que el sello “No Existencia en el Almacén” no es aplicable en dicha solicitud.

- b) La suficiencia presupuestal de la solicitud de servicio núm. 048 por 7,354.6 miles de pesos fue otorgada por la Dirección de Finanzas de la Benito Juárez mediante el “Formato de suficiencia presupuestal” con folio núm. 0070 del 17 de febrero de 2023, en cumplimiento de los artículos 58, fracción I, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y 28 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, ambas vigentes en 2023.

Se verificó que la suficiencia presupuestal se realizó con cargo a la partida 3331 “Servicios de Consultoría Administrativa, Procesos, Técnica y en Tecnologías de la Información”.

- c) Previo a la realización del procedimiento de Licitación Pública Nacional núm. 30001017-001-2023, la Jefatura de Unidad Departamental de Adquisiciones mediante el formato “Invitación a Cotizar” del 8 de febrero de 2023, solicitó a tres prestadores de servicios presentar las cotizaciones relacionadas con la requisición núm. S-048 del 8 de febrero de 2023, basada en lo dispuesto en la fracción II del numeral 4.8.1 de la Circular Uno Bis 2015 Normatividad en Materia de

Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal, vigente en 2023.

d) Se verificó que la Alcaldía Benito Juárez contara con las cotizaciones presentadas por los prestadores de servicios, que le permitieran realizar el estudio de mercado previo al procedimiento de Licitación Pública Nacional núm. 30001017-001-2023, de cuya revisión se observó lo siguiente:

- El prestador de servicios Radar APP S.A.P.I. de C.V. presentó la cotización del “Servicio de renovación de VMS y servicios en la nube para visualizar de manera digital 2,385 cámaras”, elaborada en papel membretado del 8 de febrero de 2023, contiene los datos del prestador de servicios: nombre, domicilio, número telefónico y Registro Federal de Contribuyente (RFC); está dirigida a la Dirección General de Administración y Finanzas de la Alcaldía Benito Juárez, cuenta con la descripción completa de los servicios cotizados: la cantidad, unidad de medida, precios unitarios, importe de la partida, subtotal, importe total y el Impuesto al Valor Agregado (IVA); así como, la vigencia de los precios, plazo de entrega del servicio, periodo de garantía de la prestación del servicio, el grado de integración nacional, el país de origen de la prestación del servicio, así como el nombre y firma del representante legal de la persona moral que presenta la cotización, en cumplimiento de los requisitos establecidos en el numeral 4.8.1 de la Circular Uno Bis 2015, Normatividad en Materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal vigente en 2023.
- El segundo prestador de servicios presentó la cotización del “Servicio de renovación de VMS y servicios en la nube para visualizar de manera digital 2,385 cámaras”, elaborada en papel membretado del 10 de febrero de 2023, contiene los datos del prestador de servicios: nombre, domicilio, número telefónico y RFC; está dirigida a la Dirección General de Administración y Finanzas de la Alcaldía Benito Juárez, cuenta con la descripción completa de los servicios cotizados: la cantidad, unidad de medida, precios unitarios, importe de la partida, subtotal, importe total y el IVA; así como, la vigencia de

los precios, plazo de entrega del servicio, periodo de garantía de la prestación del servicio, el grado de integración nacional, el país de origen de la prestación del servicio, así como el nombre y firma del representante legal de la persona moral que presenta la cotización, en cumplimiento de los requisitos establecidos en el numeral 4.8.1 de la Circular Uno Bis 2015, Normatividad en Materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal vigente en 2023.

- El tercer prestador de servicios presentó la cotización del “Servicio de renovación de VMS y servicios en la nube para visualizar de manera digital 2,385 cámaras”, elaborada en papel membretado del 13 de febrero de 2023, contiene los datos del prestador de servicios: nombre, domicilio, número telefónico y RFC; está dirigida a la Dirección General de Administración y Finanzas de la Benito Juárez, cuenta con la descripción completa de los servicios cotizados: la cantidad, unidad de medida, precios unitarios, importe de la partida, subtotal, importe total y el IVA; así como, la vigencia de los precios, plazo de entrega del servicio, periodo de garantía de la prestación del servicio, el grado de integración nacional, el país de origen de la prestación del servicio, así como el nombre y firma del representante legal de la persona moral que presenta la cotización, en cumplimiento de los requisitos establecidos en el numeral 4.8.1 de la Circular Uno Bis 2015, Normatividad en Materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal vigente en 2023.
- e) El 14 de febrero de 2023, la Unidad de Adquisiciones de la Alcaldía Benito Juárez elaboró el cuadro comparativo de precios para el “Servicio de renovación de VMS y servicios en la nube para visualizar de manera digital 2,385 cámaras”, el cual indica la fecha de elaboración; descripción completa del servicio cotizado, cantidad, unidad de medida; precio unitario, importe total con desglose del subtotal, impuesto al valor agregado y promedio de los precios ofertados; nombre de los oferentes; y nombre y firma de cada una de las personas servidoras públicas que elaboró, revisó y autorizó dicho cuadro comparativo.

Sin embargo, del análisis al cuadro comparativo del 14 de febrero de 2023, relacionado con la solicitud de servicios núm. 048, se observaron deficiencias en su elaboración, toda vez que no se precisó el cargo de la persona que lo elaboró, por lo que no se constató que este fuera una persona servidora pública de la Alcaldía Benito Juárez.

Por no incluir el cargo de la persona que elaboró el cuadro comparativo y que permitiera constatar que fuera una persona servidora pública de la alcaldía, se observaron deficiencias de control relacionadas con lo establecido en la fracción V, segundo párrafo del numeral 4.8.2 de la Circular Uno Bis 2015, Normatividad en Materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal vigente en 2023, que indica:

“4.8.2. [...] El cuadro comparativo de precios deberá contar cuando menos con lo siguiente:

”[...]

”V. Nombre y firma de cada uno de los servidores públicos que los elabora, revisa y autoriza.”

En la confronta realizada por escrito el 16 de diciembre de 2024, conforme el “Acuerdo para la realización de las Reuniones de Confrontas a través de Videoconferencias o por escrito mediante Plataformas Digitales, a partir de la Revisión de la Cuenta Pública 2020 y Posteriores”, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 667 el 6 de septiembre de 2021, la cual fue notificada a la Alcaldía Benito Juárez mediante el oficio núm. ASCM/DGACF-B/868/24 del 02 de diciembre de 2024, para que en un término de 10 días hábiles, remitiera información y documentación relacionadas con el presente resultado incluido en el Informe de Resultados de Auditoría para Confronta (IRAC), al respecto, el sujeto de fiscalización proporcionó el oficio núm. ABJ/SP/CBGRC/064/2024 del 13 de diciembre de 2024, con el que la Dirección de la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas de la Alcaldía Benito Juárez remitió el oficio

núm. ABJ/DGAYF/DRMyAS/0674/2024 del 13 de diciembre de 2024, en el que la Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios informó que: “la persona que elaboró el cuadro comparativo es [...] personal de base adscrito al área de Recursos Materiales, anexando documento para pronta referencia”.

En el análisis de la información proporcionada por la Alcaldía Benito Juárez se determinó que el documento presentado por el sujeto de fiscalización es el cuadro comparativo proporcionado durante los trabajos de ejecución de esta auditoría, por lo que, si bien incluye el nombre del personal que lo elaboró, no se indica el cargo de dicha persona servidora pública servidor público por lo que la observación prevalece en los términos expuestos.

- f) En la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 1066 del 16 de marzo de 2023, se publicó la Convocatoria núm. ABJ/001/2023 para participar en la Licitación Pública Nacional núm. 30001017-001-2023 para el “Servicio de Renovación de VMS y Servicios en la nube para visualizar de manera digital 2,835 cámaras”, en cumplimiento del artículo 36 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, vigente en 2023.

La Convocatoria núm. ABJ/001/2023, contó de manera general con los requisitos establecidos en el artículo 32 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Sin embargo, se observó que:

- No indicó que los plazos señalados se computarían a partir de la publicación en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*.

Por lo anterior, al no indicar en la convocatoria núm. ABJ/001/2023, que los plazos señalados se computarían a partir de la publicación en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*, la Alcaldía Benito Juárez dejó de cumplir lo establecido en la fracción I del numeral 4.3.1 de la Circular Uno Bis 2015, Normatividad en Materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal, que señala lo siguiente:

"I. Indicar que los plazos señalados en la convocatoria se computarán a partir de su publicación en la GODF [ahora GOCDMX], [...]

En la confronta realizada por escrito el 16 de diciembre de 2024, el sujeto de fiscalización no presentó documentación adicional a la proporcionada durante la ejecución de la auditoría para aclarar este resultado, por lo que la observación prevalece en los términos expuestos.

- No señaló que "se convoca a todos los interesados, con la finalidad de conseguir mejores precios y condiciones de entrega" por parte de los prestadores de servicios.

Por lo anterior, al no precisar que se convoca a todos los interesados, con la finalidad de conseguir mejores precios y condiciones de entrega" por parte de los prestadores de servicios; la Alcaldía Benito Juárez dejó de cumplir con lo establecido en la fracción IV del numeral 4.3.1 de la Circular Uno Bis 2015, Normatividad en Materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal vigente en 2023, que indica:

"4.3.1. Adicionalmente a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, para la elaboración de convocatorias a licitación pública, se considerará lo siguiente:

"IV. Precisar que se convoca a todos los interesados, con la finalidad de conseguir mejores precios y condiciones de entrega por parte de los proveedores."

En la confronta realizada por escrito el 16 de diciembre de 2024, el sujeto de fiscalización no presentó documentación adicional a la proporcionada durante la ejecución de la auditoría para aclarar este resultado, por lo que la observación prevalece en los términos expuestos.

- g) Las bases de la Licitación Pública Nacional núm. 30001017-01-2023, para el "Servicio de Renovación de VMS y servicios en la nube para visualizar de manera

digital 2,835 cámaras” contaron con los requisitos establecido en el artículo 37 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, vigente en 2023, así como del numeral 4.4 de la Circular Uno Bis 2015, Normatividad en Materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal, vigente en 2023.

En ellas se indicó que estarían disponibles para su consulta y venta los días 16, 17 y 21 de marzo de 2023, se mencionó el lugar y fecha para los actos de la Junta de aclaración de bases (22 de marzo de 2023), la entrega del sobre con la documentación legal y administrativa y sus propuestas técnica y económica de los prestadores de servicios participantes (23 de marzo de 2023), así como de la presentación y apertura de las propuestas (23 de marzo de 2023) y de la emisión de fallo (24 de marzo de 2023).

En el análisis de las bases de la Licitación Pública Nacional núm. 30001017-01-2023, se observó que la Alcaldía Benito Juárez no indicó en ellas que la autoridad convocante podría realizar las consultas que considere necesarias ante las instancias competentes para corroborar si las personas físicas o morales cuentan con la anotación vigente como proveedor salarialmente responsable, en el padrón de proveedores.

Por haber omitido establecer en las bases de la Licitación Pública Nacional núm. 30001017-01-2023, que la autoridad convocante podría realizar las consultas que considerara necesarias ante las instancias competentes para corroborar si las personas físicas o morales cuentan con la anotación vigente como proveedor salarialmente responsable, en el padrón de proveedores, la Alcaldía Benito Juárez dejó de cumplir lo establecido en el artículo 33, fracción V, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, vigente en 2023, que indica lo siguiente:

“Artículo 33. Las bases que emitan las [...] Alcaldías [...] para las Licitaciones Públicas, contendrán los mismos requisitos y condiciones para todos los participantes, los cuales deberán sin excepción alguna cumplirse en igualdad de

circunstancias y se pondrán a disposición de los interesados para consulta y venta a partir de la fecha de publicación de la convocatoria y contendrán como mínimo lo siguiente: [...]

"V. [...]

"Se deberá señalar que la autoridad convocante podrá realizar las consultas que considere necesarias ante las instancias competentes para corroborar si las personas físicas o morales cuentan con la anotación vigente como proveedor salarialmente responsable, en el padrón de proveedores."

En la confronta realizada por escrito el 16 de diciembre de 2024, el sujeto de fiscalización no presentó documentación adicional a la proporcionada durante la ejecución de la auditoría para aclarar este resultado, por lo que la observación prevalece en los términos expuestos.

- h) Para constatar que los actos de junta de aclaración de bases (22 de marzo de 2023), presentación y apertura de propuestas (23 de marzo de 2023), así como de la emisión de fallo (24 de marzo de 2023), se realizaron en la fecha establecida en las bases de la Licitación Pública Nacional núm. 30001017-01-2023, y que se contara con evidencia documental de la entrega a los participantes, representantes de la Contraloría o del Órgano Interno de Control (OIC), de la copia del acta firmada de las juntas de aclaración de bases, presentación y apertura de propuestas, y de la emisión de fallo, en cumplimiento de los artículos 33 y 43, último párrafo, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, vigente en 2023, se observó lo siguiente:
- De la junta de aclaración de bases de la Licitación Pública Nacional núm. 30001017-01-2023, llevada a cabo el 22 de marzo de 2023, se levantó el acta correspondiente y se entregó copia a los representantes del OIC y al representante de la empresa participante Radar APP, S.A.P.I. de C.V., los cuales firmaron de recibido en dicha acta, en cumplimiento de los artículos 33 y 43, último párrafo, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, vigente

en 2023. El prestador de servicios Radar APP, S.A.P.I. de C.V., fue el único prestador de servicios que se presentó en el acto de junta de aclaración de bases.

- La junta de presentación y apertura de propuestas, se llevó a cabo el 23 de marzo de 2023, de dicho acto se levantó el acta correspondiente y se entregó copia a los representantes del OIC y al representante de la empresa participante Radar APP, S.A.P.I. de C.V., los cuales firmaron de recibido en dicha acta, en cumplimiento de los artículos 33 y 43, último párrafo, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, vigente en 2023. Cabe señalar que el prestador de servicios Radar APP, S.A.P.I. de C.V., fue el único prestador de servicios que se presentó en el acto de junta de presentación y apertura de propuestas.
- Por lo que respecta a la junta de la emisión de fallo, ésta se llevó a cabo el 24 de marzo de 2023, de dicho acto se levantó el acta correspondiente y se entregó copia a los representantes del OIC y al representante legal del único prestador de servicios participante, Radar APP, S.A.P.I. de C.V., los cuales firmaron de recibido en dicha acta, en cumplimiento de los artículos 33 y 43, último párrafo, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2023.

Al acta de fallo se anexaron los dictámenes del 23 de marzo de 2023, que contienen el análisis cualitativo realizado a la documentación legal y administrativa, por la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Gobierno, a la propuesta técnica por la Subdirección de Inteligencia y Procesamiento de Información y a la propuesta económica por la Subdirección de Recursos Materiales, que presentó el prestador de servicios Radar APP, S.A.P.I. de C.V., en los que se indicó que cumplió con la entrega de la documentación solicitada, de conformidad con el artículo 43, fracción II, primer párrafo de la Ley de Adquisiciones del Distrito Federal, vigente en 2023.

El fallo del Procedimiento de Licitación Pública Nacional núm. 30001017-01-2023 para el “Servicio de renovación de VMS y servicios en la nube para

visualizar de manera digital 2,835 cámaras” fue a favor de la empresa Radar APP, S.A.P.I. de C.V.

- i) Se constató que mediante los oficios núm. ABJ/DGAF/DRMAS/085/2023 y ABJ/DGAF/DRMAS/090/2023, ambos del 14 de marzo de 2023, la Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios de la Alcaldía Benito Juárez, remitió al Titular del OIC de la alcaldía y a la Dirección de Contralorías Ciudadanas de la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, el calendario de los eventos del procedimiento de Licitación Pública Nacional núm. 30001017-001-2023, para que confirmaran su asistencia, en cumplimiento del artículo 43 último párrafo, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, y artículo 41 fracciones I, II y IV, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, vigentes en 2023.
- j) La Alcaldía Benito Juárez acreditó documentalmente haber verificado que el prestador de servicios adjudicado Radar APP, S.A.P.I. de C.V. no se encontró sancionado ni inhabilitado por la Secretaría de la Función Pública (SFP) o por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México (SCG), en cumplimiento del artículo 39 Bis de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, vigente en 2023.
- k) Se verificó que la Alcaldía Benito Juárez contó con la constancia de registro en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública de la Ciudad de México del prestador de servicios Radar APP, S.A.P.I. de C.V., del 6 de diciembre de 2022 y vigencia hasta el 6 de diciembre de 2023, en cumplimiento del artículo 43, fracción II de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y el numeral 4.8.1 de la Circular Uno Bis 2015, Normatividad en Materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal, vigentes en 2023.
- l) La Alcaldía Benito Juárez contó como parte de la documentación Administrativa, la manifestación bajo protesta de decir verdad del prestador de servicios Radar APP, S.A.P.I. de C.V., del 23 de marzo de 2023, en la que indicó que ha cumplido en

debida forma con el pago de las obligaciones fiscales aplicables, en cumplimiento a los artículos 58 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y 69 del Código Fiscal de la Ciudad de México.

- m) El prestador de servicios adjudicado, Radar APP, S.A.P.I. de C.V., presentó la manifestación bajo protesta de decir verdad, en la que indica que respecto a las obligaciones fiscales de carácter local, únicamente le son aplicables las correspondientes al Impuesto Sobre Nóminas, y proporcionó la “Constancia de Adeudos del Impuesto Sobre Nóminas” del 16 de marzo de 2023, emitida por la Subtesorería de Administración Tributaria de la Tesorería de la Ciudad de México; asimismo, proporcionó los recibos de pago de dicho impuesto, realizados en el ejercicio 2022 y los correspondientes a los meses de enero y febrero del ejercicio 2023.

Sin embargo, el sujeto de fiscalización, no proporcionó la evidencia documental de que el prestador de servicios adjudicado, se encontrara al corriente en el cumplimiento de sus contribuciones federales.

Por haber omitido proporcionar evidencia documental de que el prestador de servicios adjudicado se encontrara al corriente en el cumplimiento de sus contribuciones federales, la Alcaldía Benito Juárez dejó de cumplir lo establecido en el artículo 58, último párrafo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, que indica lo siguiente:

“Artículo 58. Las [...] Alcaldías [...] al contraer compromisos deberán observar, además de las disposiciones legales aplicables, lo siguiente: [...]

”Las [...] Alcaldías [...] en ningún caso contratarán obra pública, adquisiciones, arrendamientos o servicios, ni otorgarán las figuras a que se refiere la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público, con personas físicas o morales que no

se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales tanto las de carácter local como las derivadas de los ingresos federales [...].”

En la confronta realizada por escrito el 16 de diciembre de 2024, el sujeto de fiscalización no presentó documentación adicional a la proporcionada durante la ejecución de la auditoría para aclarar este resultado, por lo que la observación prevalece en los términos expuestos.

- n) Mediante el oficio núm. ABJ/SP/CBGRC/064/2024 del 13 de diciembre de 2024, la Alcaldía Benito Juárez proporcionó el contrato núm. DGAYF/S-040-A03/2023, formalizado con la empresa Radar APP, S.A.P.I. de C.V., el 29 de marzo de 2023, es decir dentro del plazo de 15 días a partir de la firma del acta de fallo (24 de marzo de 2023), como se indicó en las bases del procedimiento de Licitación Pública Nacional núm. 30001017-001-2023 y en cumplimiento del artículo 59 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, vigente en 2023.

El contrato num. DGAYF/S-040-A03/2023, suscrito el 29 de marzo de 2023 contiene de manera general los requisitos y declaraciones señalados en el artículo 56 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, vigente en 2023.

Sin embargo, se observó que no indicó la precisión de que “el precio es fijo, salvo los casos previstos en la ley”, de acuerdo con lo solicitado en la fracción XII del artículo 56 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2023.

Por lo anterior, al no indicar la precisión de que “el precio es fijo, salvo los casos previstos en la ley” en el contrato núm. DGAYF/S-040-A03/2023, la alcaldía Benito Juárez dejó de cumplir lo establecido en la fracción XII del artículo 56 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2023, que indica lo siguiente:

“Artículo 56. Los contratos que celebren las [...] Delegaciones [...] contendrán como mínimo lo siguiente: [...]

”XII. La precisión de que el precio es fijo, salvo los casos previstos en la ley;

- o) La Alcaldía Benito Juárez proporcionó la póliza de fianza núm. 23A12199 emitida por de la Afianzadora DORAMA, por un monto de 396.9 miles de pesos para garantizar el sostenimiento de la propuesta presentada por el prestador de servicios Radar APP, S.A.P.I. de C.V., en el procedimiento de Licitación Pública Nacional núm. 30001017-001-2023, equivalente al 5.0% del monto de su propuesta sin IVA, en cumplimiento del artículo 73, fracción I de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal. Asimismo, se contó con la evidencia de su validación en el portal de internet de la afianzadora.

Por su parte, el proveedor presentó a la Alcaldía Benito Juárez la póliza de fianza núm. 1768260 del 29 de marzo de 2023, por 7,938.0 miles de pesos, equivalente al 10.0% del importe del contrato (sin considerar contribuciones). Esta fue expedida a favor de la SAF, por la afianzadora DORAMA, Institución de Garantías, S.A., para garantizar el cumplimiento del instrumento jurídico celebrado, conforme al artículo 73, fracción III, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2023.

- p) Se verificó que el prestador de servicios Radar APP, S.A.P.I. de C.V., con el que se formalizó el contrato núm. DGAYF/S-040-A03/2023 para la prestación del “Servicio de Renovación de VMS y Servicios en la Nube para visualizar de manera digital 2,835 cámaras”, señaló en la declaración II.5 del contrato en comento, que no se encuentra en ninguno de los supuestos de impedimento establecidos en el artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, ni en los supuestos de impedimento establecidos en el artículo 49 fracción XV de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México para participar o celebrar contratos. Asimismo, manifestó bajo protesta de decir verdad en la declaración II.2, que ha cumplido en debida forma con las obligaciones fiscales a su cargo.

Además, como parte de la Documentación Legal y Administrativa del procedimiento de Licitación Pública Nacional núm. 30001017-001-2023, el prestador de servicios Radar APP, S.A.P.I. de C.V., proporcionó, la Constancia de Adeudos del Impuesto Sobre Nóminas de fecha 16 de marzo de 2023, emitida por la Subtesorería de Administración Tributaria de la Tesorería de la Ciudad de México; y los

recibos de pago de dicho impuesto, realizados en el ejercicio 2022 y los correspondientes de enero y febrero de 2023.

También presentó la Declaración por escrito protesta de decir verdad que “no se encuentra en los supuestos de impedimentos legales correspondientes, ni inhabilitado o sancionado por la SCG, por la SFP o autoridades competentes de los gobiernos de las entidades federativas o municipios.”

Asimismo, el prestador de servicios Radar APP, S.A.P.I. de C.V., presentó las declaraciones por escrito bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en ninguno de los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, ni del artículo 67 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México. Por lo que no se emite observación al respecto.

- q) La Alcaldía Benito Juárez contó con el formato de “Declaración de Intereses y Manifestación de no Conflicto de Intereses” (Inciso I de la Propuesta Económica) presentado por el prestador de servicios en el que manifestó el no conflicto de intereses con las personas servidoras públicas de la Alcaldía Benito Juárez.

Sin embargo, la alcaldía no proporcionó el soporte documental que acreditara la manifestación de no conflicto de intereses por parte de las personas servidoras públicas que intervinieron en el proceso de licitación pública.

Por lo anterior, al haber omitido proporcionar el soporte documental que acreditara la manifestación de no conflicto de intereses por parte de las personas servidoras públicas que intervinieron en el proceso de licitación pública, la Alcaldía Benito Juárez dejó de cumplir lo establecido en el lineamiento Octavo de los Lineamientos para la Presentación de Declaración de Intereses y Manifestación de No Conflicto de Intereses a cargo de las Personas Servidoras Públicas de la Administración Pública del Distrito Federal y Homólogos que se señalan, que indica lo siguiente:

“Octavo.- Conforme a las Políticas Tercera y Sexta fracciones III, IV y V de las Políticas de Actuación para prevenir el Conflicto de Intereses, la persona servidora

pública actuante en los correspondientes procedimientos o actos, debe presentar una Manifestación de No Conflicto de Intereses con los particulares participantes, a nombre propio y a nombre de los superiores jerárquicos o de las personas servidoras públicas que representa, de las que reciban la delegación de facultades o comisión, al menos con 24 horas naturales de anticipación a emisión del fallo, determinación de adjudicación, resolución o formalización del contrato, concesión, permiso y demás instrumentos jurídicos respectivos o conforme al plazo o momento específico que señale estos Lineamientos [...]."

En la confronta realizada por escrito el 16 de diciembre de 2024, el sujeto de fiscalización proporcionó el oficio núm. ABJ/SP/CBGRC/064/2024 del 13 de diciembre de 2024, con el cual la Dirección de la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas de la Alcaldía Benito Juárez, remitió el similar núm. ABJ/DGAyF/DRMAyS/0674/2024 del 13 de diciembre de 2024 en el que la Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios de la Alcaldía Benito Juárez indicó que "al respecto se anexan manifestaciones de no conflicto de intereses de: Jefatura de Unidad Departamental de Adquisiciones, Alcalde en Benito Juárez, Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios, Subdirección de Recursos Materiales y Jefatura de Unidad Departamental de Almacenes e Inventarios".

Del análisis a la información proporcionada por la Alcaldía Benito Juárez se determinó que el sujeto de fiscalización a pesar de haber indicado en su oficio núm. ABJ/DGAyF/DRMAyS/0674/2024 del 13 de diciembre de 2024 que se anexaron las manifestaciones de no conflicto de intereses por parte de las personas servidoras públicas que intervinieron en el proceso de licitación pública, se observó que documentalmente no fueron incluidas, por lo que la observación prevalece en los términos expuestos.

Por lo anterior, se concluye que la Alcaldía Benito Juárez realizó los procesos de solicitud, autorización, adjudicación y contratación; sin embargo, presentó deficiencias en la elaboración del cuadro comparativo, no consideró la totalidad de las manifestaciones solicitadas por la normatividad en la Convocatoria núm. ABJ/001/2023, no proporcionó

evidencia documental de que el prestador de servicios adjudicado se encontrara al corriente en el cumplimiento de sus contribuciones federales y no proporcionó el soporte documental que acreditara la manifestación de no conflicto de intereses por parte de las personas servidoras públicas que intervinieron en el proceso de licitación pública de no encontrarse en dicho supuesto.

2. Licitación Pública Nacional núm. LPN-ABJ-DRMAS-003-2023.

- a) El servicio para contratar se solicitó mediante la solicitud de servicio núm. 061 del 10 de abril de 2023, la cual cuenta con el nombre, cargo y firma de las personas servidoras públicas encargadas de la solicitud (Dirección General de Desarrollo Social), y de su autorización (Dirección General de Administración y Finanzas).

En la solicitud de servicio núm. 061, la Dirección General de Desarrollo Social solicitó el “Servicio integral de asesoría, Coordinación y Gestión Deportiva de los Centros Deportivos Vicente Saldívar, Joaquín Capilla, Benito Juárez, Complejo Olímpico Francisco Márquez y Servicio de Mantenimiento Correctivo y Preventivo de los Centros Deportivos Vicente Saldívar, Joaquín Capilla, Benito Juárez, Complejo Olímpico Francisco Márquez, Tirzo Hernández, Gumersindo Romero y Cualquier Área Pública Destinada a las Actividades Deportivas en la Alcaldía Benito Juárez.”

El 10 de abril de 2023, el Coordinador del Deporte de la Alcaldía Benito Juárez, presentó una modificación de la solicitud de servicio ante la Unidad de Adquisiciones, en la que se estableció que el servicio se requería para el periodo del 1o. de junio al 31 de diciembre de 2023.

Se observó que la Jefatura de Almacenes e Inventarios de la Alcaldía Benito Juárez, certificó que “el servicio que ampara la solicitud de servicio no es proporcionado por el almacén general” por lo que el sello de “No Existencia en el Almacén” no es aplicable en dicha solicitud.

- b) La suficiencia presupuestal de la solicitud de servicio núm. 061 por 20,000.5 miles de pesos fue otorgada por la Dirección de Finanzas de la Benito Juárez mediante el “Formato de Suficiencia Presupuestal” con folio 0109 el 14 de abril de 2023, en cumplimiento de los artículos 58, fracción I, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y 28 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, ambas vigentes en 2023.

Se verificó que la suficiencia presupuestal se hizo con cargo a la partida 3571 “Instalación, Reparación y Mantenimiento de Maquinaria, otros Equipos y Herramienta”; sin embargo, dicha partida de acuerdo con el Clasificador por Objeto del Gasto, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 522 Bis del 26 de enero de 2021 y vigente en 2023, señala lo siguiente:

“Partida Específica 3571 Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta. Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por servicios de instalación, reparación y mantenimiento de la maquinaria, otros equipos y herramienta, propiedad o al servicio de las unidades responsables del gasto, tales como: tractores, palas mecánicas, dragas, fertilizadoras, vehículos, embarcaciones, aeronaves, equipo especializado instalado en los inmuebles, entre otros...”.

Por registrar el “Servicio integral de asesoría, Coordinación y Gestión Deportiva de los Centros Deportivos Vicente Saldívar, Joaquín Capilla, Benito Juárez, Complejo Olímpico Francisco Márquez y Servicio de Mantenimiento Correctivo y Preventivo de los Centros Deportivos Vicente Saldívar, Joaquín Capilla, Benito Juárez, Complejo Olímpico Francisco Márquez, Tirzo Hernández, Gumersindo Romero y Cualquier Área Pública Destinada a las Actividades Deportivas en la Alcaldía Benito Juárez”, en la partida 3571 “Instalación, Reparación y Mantenimiento de Maquinaria, otros Equipos y Herramienta”, que de acuerdo con la naturaleza del servicio no tiene congruencia con lo establecido en el Clasificador por Objeto del Gasto vigente, la Alcaldía Benito Juárez dejó de cumplir con lo indicado en el artículo 51, párrafo primero de la Ley de Austeridad, Transparencia en

Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, vigente en 2023, que establece lo siguiente:

“Artículo 51. Las personas titulares de las Unidades Responsables del Gasto y las personas servidoras públicas encargados de su administración adscritos a la misma Unidad Responsable del Gasto, serán los responsables [...] de llevar el registro de sus operaciones conforme a las disposiciones aplicables en la materia, con sujeción a los capítulos, conceptos y partidas del clasificador por objeto del gasto que expida la Secretaría”.

En la confronta realizada por escrito el 16 de diciembre de 2024, el sujeto de fiscalización no presentó documentación adicional a la proporcionada durante la ejecución de la auditoría para aclarar este resultado, por lo que la observación prevalece en los términos expuestos.

- c) La Alcaldía Benito Juárez contó con las invitaciones remitidas a los tres prestadores de servicios, para que presentaran sus cotizaciones relativas al “Servicio integral de asesoría, Coordinación y Gestión Deportiva de los Centros Deportivos Vicente Saldívar, Joaquín Capilla, Benito Juárez, Complejo Olímpico Francisco Márquez y Servicio de Mantenimiento Correctivo y Preventivo de los Centros Deportivos Vicente Saldívar, Joaquín Capilla, Benito Juárez, Complejo Olímpico Francisco Márquez, Tirzo Hernández, Gumersindo Romero y Cualquier Área Pública Destinada a las Actividades Deportivas en la Alcaldía Benito Juárez”, previo al procedimiento de Licitación Pública Nacional núm. LPN-ABJ-DRMAS-003-2023; las cuales presentan fecha del 10 de abril de 2023, y señalan como fecha límite para la entrega de las cotizaciones respectivas, el 14 de abril de 2023.
- d) Se verificó que la Alcaldía Benito Juárez contara con las cotizaciones presentadas por los prestadores de servicios que le permitieran realizar el estudio de mercado previo al procedimiento de Licitación Pública Nacional núm. LPN-ABJ-DRMAS-003-2023, de cuya revisión se observó lo siguiente:

- El prestador de servicios ADE, Asesoría en Deporte y Esparcimiento, S.A. de C.V. presentó su cotización en papel membretado, con fecha de elaboración del 12 de abril de 2023, contienen los datos del prestador de servicios: nombre, domicilio, número telefónico y RFC; está dirigida a la Dirección General de Administración y Finanzas de la Alcaldía Benito Juárez cuenta con la descripción completa de los servicios cotizados: la cantidad, unidad de medida, precios unitarios, importe de la partida, subtotal, importe total y el IVA; así como, la vigencia de los precios, periodo de garantía de los servicios, el grado de integración nacional, el país de origen de la prestación del servicio, así como el nombre y firma del representante legal de la persona moral que presenta la cotización en cumplimiento de los requisitos establecidos en el numeral 4.8.1 de la Circular Uno Bis 2015, Normatividad en Materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal vigente en 2023.
- El segundo prestador de servicios presentó su cotización en papel membretado, con fecha de elaboración del 11 de abril de 2023, contienen los datos del prestador de servicios: nombre, domicilio, número telefónico y RFC; está dirigida a la Dirección General de Administración y Finanzas de la Alcaldía Benito Juárez cuenta con la descripción completa de los servicios cotizados: la cantidad, unidad de medida, precios unitarios, importe de la partida, subtotal, importe total y el IVA; así como, la vigencia de los precios, periodo de garantía de los servicios, el grado de integración nacional, el país de origen de la prestación del servicio, así como el nombre y firma del representante legal de la persona moral que presenta la cotización en cumplimiento de los requisitos establecidos en el numeral 4.8.1 de la Circular Uno Bis 2015, Normatividad en Materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal vigente en 2023.
- El tercer prestador de servicios presentó su cotización en papel membretado, con fecha de elaboración del 14 de abril de 2023, contiene los datos del prestador de servicios: nombre, domicilio, número telefónico y RFC; está dirigida a la Dirección General de Administración y Finanzas de la Alcaldía

Benito Juárez cuenta con la descripción completa de los servicios cotizados: la cantidad, unidad de medida, precios unitarios, importe de la partida, subtotal, importe total y el IVA; así como, la vigencia de los precios, periodo de garantía de los servicios, el grado de integración nacional, el país de origen de la prestación del servicio, así como el nombre y firma del representante legal de la persona moral que presenta la cotización en cumplimiento de los requisitos establecidos en el numeral 4.8.1 de la Circular Uno Bis 2015, Normatividad en Materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal vigente en 2023.

- e) El 14 de abril de 2023, la Unidad de Adquisiciones de la Alcaldía Benito Juárez elaboró el cuadro comparativo de precios para la contratación del “Servicio integral de asesoría, coordinación y gestión deportiva de los centros deportivos Vicente Saldivar, Joaquín Capilla, Benito Juárez, Complejo Olímpico Francisco Márquez y servicio de mantenimiento correctivo y preventivo de los centros deportivos Vicente Saldivar, Joaquín Capilla, Benito Juárez Complejo Olímpico Francisco Márquez, Tirzo Hernández, Gumersindo Romero y cualquier área pública destinada a las actividades deportivas en la Alcaldía Benito Juárez”, el cual indica la fecha de elaboración; descripción completa del bien cotizado, cantidad, unidad de medida; precio unitario, importe total con desglose del subtotal, impuesto al valor agregado y promedio de los precios ofertados; nombre de los oferentes; y nombre y firma de cada uno de los servidores públicos que elaboró, revisó y autorizó dicho cuadro comparativo.

Sin embargo, del análisis al cuadro comparativo del 14 de abril de 2023 relacionado con la solicitud de servicios núm. 061, se observaron deficiencias en su elaboración, toda vez que no se precisó el cargo de la persona que lo elaboró, por lo que no se constató que este fuera una persona servidora pública de la Alcaldía Benito Juárez.

Por no incluir el cargo de la persona que elaboró el cuadro comparativo y que permitiera constatar que fuera una persona servidora pública de la alcaldía, se observaron deficiencias de control relacionadas con lo establecido en la fracción V,

segundo párrafo del numeral 4.8.2 de la Circular Uno Bis 2015, Normatividad en Materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal vigente en 2023.

En la confronta realizada por escrito el 16 de diciembre de 2024, el sujeto de fiscalización proporcionó el oficio núm. ABJ/SP/CBGRC/064/2024 del 13 de diciembre de 2024, con el cual la Dirección de la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas de la Alcaldía Benito Juárez, remitió el similar núm. ABJ/DGAYF/DRMAYS/0674/2024 del 13 de diciembre de 2024 en el que la Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios de la Alcaldía Benito Juárez indicó que “la persona que elaboró el cuadro comparativo es [...] personal de base adscrito al área de Recursos Materiales, anexando documento para pronta referencia”.

En el análisis de la información proporcionada por la Alcaldía Benito Juárez se determinó que el documento presentado por el sujeto de fiscalización es el cuadro comparativo proporcionado durante los trabajos de ejecución de esta auditoría, por lo que si bien incluye el nombre del personal que lo elaboró, no se indica el cargo de dicho servidor público, por lo que la observación prevalece en los términos expuestos.

- f) En la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 1115 del 30 de mayo de 2023, se publicó la Convocatoria núm. ABJ/004/2023 para participar en la Licitación Pública Nacional núm. LPN-ABJ-DRMAS-003-2023, relativa a la contratación del “Servicio integral de asesoría, coordinación y gestión deportiva de los centros deportivos Vicente Saldivar, Joaquín Capilla, Benito Juárez, Complejo Olímpico Francisco Márquez y servicio de mantenimiento correctivo y preventivo de los centros deportivos Vicente Saldivar, Joaquín Capilla, Benito Juárez Complejo Olímpico Francisco Márquez, Tirzo Hernández, Gumersindo Romero y cualquier área pública destinada a las actividades deportivas en la Alcaldía Benito Juárez”, en cumplimiento del artículo 36 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, vigente en 2023.

La Convocatoria núm. ABJ/004/2023, contó de manera general con los requisitos establecidos en el artículo 32 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Sin embargo, se observó que:

- No indicó que los plazos señalados se computarían a partir de la publicación en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*.

Por lo anterior, al haber omitido indicar en la convocatoria núm. ABJ/004/2023, que los plazos señalados se computarían a partir de la publicación en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*, la Alcaldía Benito Juárez dejó de cumplir lo establecido en la fracción I de la Circular Uno Bis 2015, Normatividad en Materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal vigente en 2023.

En la confronta realizada por escrito el 16 de diciembre de 2024, el sujeto de fiscalización no presentó documentación adicional a la proporcionada durante la ejecución de la auditoría para aclarar este resultado, por lo que la observación prevalece en los términos expuestos.

- No señaló que “se convoca a todos los interesados, con la finalidad de conseguir mejores precios y condiciones de entrega” por parte de los prestadores de servicios.

Por lo anterior, al haber omitido precisar que se convoca a todos los interesados, con la finalidad de conseguir mejores precios y condiciones de entrega” por parte de los prestadores de servicios; la Alcaldía Benito Juárez dejó de cumplir con lo establecido en la fracción IV del numeral 4.3.1 de la Circular Uno Bis 2015, Normatividad en Materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal vigente en 2023.

En la confronta realizada por escrito el 16 de diciembre de 2024, el sujeto de fiscalización no presentó documentación adicional a la proporcionada durante la

ejecución de la auditoría para aclarar este resultado, por lo que la observación prevalece en los términos expuestos.

- g) Las bases de la Licitación Pública Nacional núm. LPN-ABJ-DRMAS-003-2023, relativa a la contratación del “Servicio integral de asesoría, coordinación y gestión deportiva de los centros deportivos Vicente Saldivar, Joaquín Capilla, Benito Juárez, Complejo Olímpico Francisco Márquez y servicio de mantenimiento correctivo y preventivo de los centros deportivos Vicente Saldivar, Joaquín Capilla, Benito Juárez Complejo Olímpico Francisco Márquez, Tirzo Hernández, Gumersindo Romero y cualquier área pública destinada a las actividades deportivas en la Alcaldía Benito Juárez” contaron con los requisitos establecidos en el artículo 37 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, vigente en 2023, así como del numeral 4.4 de la Circular Uno Bis 2015, Normatividad en Materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal, vigente en 2023.

En ellas se indicó que estarían disponibles para su consulta y venta el 30 y 31 de mayo y 1o. de junio de 2023, se mencionó el lugar y fecha para los actos de la Junta de aclaración de bases (2 de junio de 2023), la entrega del sobre con la documentación legal y administrativa y sus propuestas técnica y económica de los prestadores de servicios participantes (5 de junio de 2023), así como de la presentación y apertura de las propuestas (5 de junio de 2023) y de la emisión de fallo (6 de junio de 2023).

En el análisis de las bases de la Licitación Pública Nacional núm. LPN-ABJ-DRMAS-003-2023, se observó que la Alcaldía Benito Juárez no indicó en ellas que la autoridad convocante podría realizar las consultas que considere necesarias ante las instancias competentes para corroborar si las personas físicas o morales cuentan con la anotación vigente como proveedor salarialmente responsable, en el padrón de proveedores.

Por haber omitido establecer en las bases de la Licitación Pública Nacional núm. LPN-ABJ-DRMAS-003-2023, que la autoridad convocante podría realizar las

consultas que considerara necesarias ante las instancias competentes para corroborar si las personas físicas o morales cuentan con la anotación vigente como proveedor salarialmente responsable en el padrón de proveedores la Alcaldía Benito Juárez dejó de cumplir lo establecido en el artículo 33, fracción V, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, vigente en 2023.

En la confronta realizada por escrito el 16 de diciembre de 2024, el sujeto de fiscalización no presentó documentación adicional a la proporcionada durante la ejecución de la auditoría para aclarar este resultado, por lo que la observación prevalece en los términos expuestos.

- h) Para constatar que los actos de junta de aclaración de bases (2 de junio de 2023), presentación y apertura de propuestas (5 de junio de 2023), así como de la emisión de fallo (6 de junio de 2023), se realizaron en la fecha establecida en las bases de la Licitación Pública Nacional núm. LPN-ABJ-DRMAS-003-2023, y que se contara con evidencia documental de la entrega a los participantes, representantes de la Contraloría u OIC, de la copia del acta firmada de las juntas de aclaración de bases, presentación y apertura de propuestas, y de la emisión de fallo, en cumplimiento de los artículos 33 y 43, último párrafo, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, vigente en 2023, se observó lo siguiente:
- De la junta de aclaración de bases de la Licitación Pública Nacional núm. LPN-ABJ-DRMAS-003-2023, llevada a cabo el 2 de junio de 2023, se levantó el acta correspondiente y se entregó copia a los representantes del OIC y al representante del prestador de servicios ADE, Asesoría en Deporte y Esparcimiento, S.A. de C.V., los cuales firmaron de recibido en dicha acta, en cumplimiento de los artículos 33 y 43, último párrafo, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2023. Cabe señalar que el prestador de servicios ADE, Asesoría en Deporte y Esparcimiento, S.A. de C.V., fue el único prestador de servicios que se presentó en el acto de aclaración de bases.
 - La junta de presentación y apertura de propuestas, se llevó a cabo el día 5 de junio 2023, de dicho acto se levantó el acta correspondiente y se entregó

copia a los representantes del OIC y al representante del prestador de servicios ADE, Asesoría en Deporte y Esparcimiento, S.A. de C.V., los cuales firmaron de recibido en dicha acta, en cumplimiento de los artículos 33 y 43, último párrafo, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2023. Cabe señalar que el prestador de servicios ADE, Asesoría en Deporte y Esparcimiento, S.A. de C.V., fue el único prestador de servicios que se presentó en el acto de presentación y apertura de propuestas.

- Respecto a la junta de la emisión de fallo, ésta se llevó a cabo el día 6 de junio de 2023, de dicho acto se levantó el acta correspondiente y se entregó copia a los representantes del OIC y al representante legal del único prestador de servicios participante ADE, Asesoría en Deporte y Esparcimiento, S.A. de C.V., los cuales firmaron de recibido en dicha acta, en cumplimiento de los artículos 33 y 43, último párrafo, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2023.

Al acta de fallo se anexaron la opinión legal y los dictámenes técnico y económico del 5 de junio de 2023, que contienen el análisis cualitativo realizado a la documentación legal y administrativa por la Dirección Jurídica, a la propuesta técnica por la Coordinación del Deporte y a la propuesta económica por la Subdirección de Recursos Materiales, que presentó el prestador de servicios ADE, Asesoría en Deporte y Esparcimiento, S.A. de C.V., en los que se indicó que cumplió la entrega de la documentación solicitada, de conformidad con el artículo 43, fracción II, primer párrafo de la Ley de Adquisiciones del Distrito Federal vigente en 2023.

El fallo del Procedimiento de Licitación Pública Nacional núm. LPN-ABJ-DRMAS-003-2023 para el “Servicio integral de asesoría, coordinación y gestión deportiva de los centros deportivos Vicente Saldivar, Joaquín Capilla, Benito Juárez, Complejo Olímpico Francisco Márquez y servicio de mantenimiento correctivo y preventivo de los centros deportivos Vicente Saldivar, Joaquín Capilla, Benito Juárez Complejo Olímpico Francisco Márquez, Tirzo Hernández, Gumersindo Romero y cualquier área pública

destinada a las actividades deportivas en la Alcaldía Benito Juárez” fue a favor del prestador de servicios ADE, Asesoría en Deporte y Esparcimiento, S.A. de C.V.

- i) Se constató que mediante los oficios núm. ABJ/DGAF/DRMAS/308/2023 y ABJ/DGAF/DRMAS/312/2023 ambos del 29 de mayo de 2023, la Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios de la Alcaldía Benito Juárez, remitió el Titular del OIC en la Alcaldía Benito Juárez y a la Dirección de Contralorías Ciudadanas de la SCG el calendario de los eventos del procedimiento de Licitación Pública Nacional núm. LPN-ABJ-DRMAS-003-2023, para que confirmaran su asistencia, en cumplimiento del artículo 43 último párrafo, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, y artículo 41 fracciones I, II y IV, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, vigentes en 2023.
- j) La Alcaldía Benito Juárez acreditó documentalmente haber verificado que el prestador de servicios adjudicado ADE, Asesoría en Deporte y Esparcimiento, S.A. de C.V. no se encontró sancionado ni inhabilitado por la SFP o por la SCG, en cumplimiento del artículo 39 Bis de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, vigente en 2023.
- k) Se verificó que la Alcaldía Benito Juárez contó con la constancia de registro en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública de la Ciudad de México del prestador de servicios ADE, Asesoría en Deporte y Esparcimiento, S.A. de C.V., del 28 de junio 2022 y vigencia hasta el 28 de junio de 2023, en cumplimiento del artículo 43, fracción II de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y el numeral 4.8.1 de la Circular Uno Bis 2015, Normatividad en Materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal, vigentes en 2023.
- l) La Alcaldía Benito Juárez presentó como parte de la documentación Administrativa, la manifestación bajo protesta de decir verdad del prestador de servicios ADE, Asesoría en Deporte y Esparcimiento, S.A. de C.V. del 5 de junio de 2023, en la que indicó que ha cumplido en debida forma con el pago de sus obligaciones

fiscales en cumplimiento a los artículos 58 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y 69 del Código Fiscal de la Ciudad de México.

- m) El prestador de servicios adjudicado ADE, Asesoría en Deporte y Esparcimiento, S.A. de C.V., presentó la manifestación bajo protesta de decir verdad, en la que indica respecto a las obligaciones fiscales de carácter local, únicamente le son aplicables las correspondientes al Impuesto Sobre Nóminas.

Al respecto, proporcionó la Certificación de Pagos del Impuesto Sobre Nóminas de marzo a diciembre de 2022, y de enero a abril de 2023 del 1o. de junio de 2023, emitida por la Subtesorería de Administración Tributaria de la Tesorería de la Ciudad de México.

Sin embargo, no exhibió los pagos realizados del Impuesto Sobre Nóminas de enero y febrero de 2022 indicados en el apartado “2. Instrucciones para la Presentación de las Propuestas”, subapartado “2.1 Separador 1. Documentación Legal y Administrativa”; inciso Q) de las Bases para el Procedimiento de Licitación Pública Nacional núm. LPN-ABJ-DRMAS-003-2023.

Por no haber acreditado que solicitó al prestador de servicios la documentación de los pagos del Impuesto Sobre Nómina correspondientes de enero y febrero de 2022 y no encontrarse integrada en el expediente, la Alcaldía Benito Juárez dejó de cumplir con lo solicitado en el apartado “2. Instrucciones para la Presentación de las Propuestas”, subapartado “2.1 Separador 1. Documentación Legal y Administrativa”; inciso Q) de las Bases para el Procedimiento de Licitación Pública Nacional núm. LPN-ABJ-DRMAS-003-2023, con relación a lo establecido en el artículo 58, último párrafo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, vigente en 2023, que indican:

“2. Instrucciones para la Presentación de las Propuestas [...]

”2.1. Separador 1. Documentación Legal y Administrativa [...]

”Q) Presentar la constancia de adeudos de las contribuciones señaladas en el inciso P), con una vigencia no mayor a tres meses, expedida por la Administración Tributaria que le corresponda o en su caso por el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, a efecto de acreditar que el interesado no cuenta con adeudos pendientes de pago, en el caso de que no resulten contribuyentes, se deberá manifestar por escrito. En caso de no contar con la constancia de adeudos, deberá exhibir los pagos realizados de los impuestos que le apliquen del ejercicio 2022 y los pagos de enero a abril de 2023, siendo motivo de descalificación el no contar con este requisito.”

En la confronta realizada por escrito el 16 de diciembre de 2024, el sujeto de fiscalización no presentó documentación adicional a la proporcionada durante la ejecución de la auditoría para aclarar este resultado, por lo que la observación prevalece en los términos expuestos.

Además, el sujeto de fiscalización no proporcionó la evidencia documental de que el prestador de servicios adjudicado se encontrara al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales de carácter federal.

Por haber omitido proporcionar la evidencia documental de que el prestador de servicios adjudicado se encontrara al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales de carácter federal la Alcaldía Benito Juárez dejó de cumplir lo establecido en el artículo 58, último párrafo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, vigente en 2023.

En la confronta realizada por escrito el 16 de diciembre de 2024, el sujeto de fiscalización no presentó documentación adicional a la proporcionada durante la

ejecución de la auditoría para aclarar este resultado, por lo que la observación prevalece en los términos expuestos.

- n) Mediante el oficio núm. ABJ/SP/CBGRC/064/2024 del 13 de diciembre de 2024, la Alcaldía Benito Juárez, proporcionó el contrato núm. DGAYF/S-049-A03/2023 el cual fue suscrito dentro del plazo de 15 días hábiles a partir de la firma del acta de fallo, como se indicó en las bases del procedimiento de Licitación Pública Nacional núm. LPN-ABJ-DRMAS-003-2023 y en cumplimiento del artículo 59 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, vigente en 2023.

El contrato num. DGAYF/S-049-A03/2023, suscrito el 8 de junio de 2023 contiene de manera general los requisitos y declaraciones señalados en el artículo 56 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, vigente en 2023.

Sin embargo, se observó que no indico la precisión de que “el precio es fijo, salvo los casos previstos en la ley”, de acuerdo con lo solicitado en la fracción XII del artículo 56 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2023.

Por lo anterior, al no indicar la precisión de que “el precio es fijo, salvo los casos previstos en la ley” en el contrato núm. DGAYF/S-049-A03/2023, la alcaldía Benito Juárez dejó de cumplir lo establecido en la fracción XII del artículo 56 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2023.

- o) La Alcaldía Benito Juárez presentó la póliza de fianza núm. 1789789 Dorama, Institución de Garantías S.A., por un monto de 862.1 miles de pesos para garantizar el sostenimiento de la propuesta del prestador de servicios ADE, Asesoría en Deporte y Esparcimiento, S.A. de C.V., en el procedimiento de Licitación Pública Nacional núm. LPN-ABJ-DRMAS-003-2023, equivalente al 5.0% del monto de su propuesta sin IVA, de la misma se contó con la evidencia de su validación en el portal de internet de la afianzadora, en cumplimiento del artículo 73 fracción I de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Por su parte, el proveedor presentó a la Alcaldía Benito Juárez la póliza de fianza núm. 23A27133, del 8 de junio de 2023, por 1,724.2 miles de pesos, equivalente al 10.0% del importe del contrato (sin considerar contribuciones). Esta fue expedida a favor de la SAF por la afianzadora Dorama, Institución de Garantías, S.A., para garantizar el cumplimiento del instrumento jurídico celebrado, conforme al artículo 73, fracción III, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2023.

- p) El contrato núm. DGAYF/S-049-A03/2023, formalizado con la empresa ADE, Asesoría en Deporte y Esparcimiento, S.A. de C.V., para la prestación del “Servicio integral de asesoría, coordinación y gestión deportiva de los centros deportivos Vicente Saldivar, Joaquín Capilla, Benito Juárez, Complejo Olímpico Francisco Márquez y servicio de mantenimiento correctivo y preventivo de los centros deportivos Vicente Saldivar, Joaquín Capilla, Benito Juárez Complejo Olímpico Francisco Márquez, Tirzo Hernández, Gumersindo Romero y cualquier área pública destinada a las actividades deportivas en la Alcaldía Benito Juárez”, contó con las declaraciones correspondientes a que el prestador de servicios se encontraba al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales, así como no estar en ninguno de los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, vigente en 2023.

Adicionalmente, como parte de la Documentación Legal y Administrativa del procedimiento de Licitación Pública Nacional núm. LPN-ABJ-DRMAS-003-2023, el prestador de servicios ADE, Asesoría en Deporte y Esparcimiento, S.A. de C.V., proporcionó la “Certificación de Pagos” del Impuesto Sobre Nómina del 1o. de junio de 2023, emitida por la Subtesorería de Administración Tributaria de la Tesorería de la Ciudad de México.

También presentó la Declaración por escrito bajo protesta de decir verdad que “no se encuentra en los supuestos de impedimentos legales correspondientes, ni inhabilitado o sancionado por la SCG, por la SFP o autoridades competentes de los gobiernos de las entidades federativas o municipios.”

Asimismo, el prestador de servicios ADE, Asesoría en Deporte y Esparcimiento, S.A. de C.V., presentó las declaraciones por escrito bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en ninguno de los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, ni del artículo 67 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México. Por lo que no se emite observación al respecto.

- q) La Alcaldía Benito Juárez contó con el formato “Declaración de Intereses y Manifestación de no Conflicto de Intereses” (inciso I de la Propuesta Económica) presentado por el prestador de servicios en el que manifestó el no conflicto de intereses con las personas servidoras públicas de la Alcaldía Benito Juárez.

Al respecto, con el oficio núm. ABJ/SP/CBGRC/064/2024 del 13 de diciembre de 2024, la Alcaldía Benito Juárez, proporcionó la Manifestación de No Conflicto de Intereses en la que se manifiesta el no conflicto de intereses por parte de la persona servidora pública titular de la Alcaldía, Dirección General de Administración y Finanzas, de la Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios, de la Subdirección de Recursos Materiales y de las Jefaturas de Unidad Departamental de Adquisiciones y de Almacenes e Inventarios, todos de la Alcaldía Benito Juárez, que intervinieron en el proceso de licitación pública.

Por lo anterior, se concluye que la Alcaldía Benito Juárez realizó los procesos de solicitud, autorización, adjudicación y contratación; proporcionó las invitaciones remitidas a los prestadores de servicios para que presentaran sus cotizaciones, así como la constancia de registro al Padrón de Proveedores de la Administración Pública de la Ciudad de México del prestador adjudicado contó con el contrato núm. DGAYF/S-049-A03/2023 mismo que fue formalizado dentro del plazo y que cumple con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable; además, contó con la garantía de cumplimiento del contrato y con la manifestación de no conflicto de intereses por parte de las personas servidoras públicas que intervinieron en el proceso de licitación pública de no encontrarse en dicho supuesto; sin embargo, el órgano político administrativo no registró conforme a su naturaleza de gasto los servicios relacionados con la partida 3571 “Instalación, Reparación y Mantenimiento de Maquinaria, otros Equipos y Herramienta”, presentó deficiencias en la elaboración del

cuadro comparativo, no consideró la totalidad de las manifestaciones solicitadas por la normatividad en la Convocatoria núm. ABJ/004/2023, no proporcionó la documentación de los pagos del Impuesto Sobre Nómina correspondiente a los meses de enero y febrero de 2022 y no proporcionó evidencia documental de que el prestador de servicios adjudicado se encontrara al corriente en el cumplimiento de sus contribuciones federales.

3. Licitación Pública Nacional núm. LPN-ABJ-DRMAS-005-2023.

- a) La Alcaldía Benito Juárez no presentó la solicitud de servicio correspondiente al “Servicio de Poda, Reforestación y Derribo de Árboles”, para llevar a cabo la Licitación Pública Nacional núm. LPN-ABJ-DRMAS-005-2023.

Por haber omitido presentar la solicitud de servicio correspondiente al “Servicio de Poda, Reforestación y Derribo de Árboles”, la Alcaldía Benito Juárez dejó de cumplir, lo establecido en el artículo 8 de la Ley de Archivos de la Ciudad de México.

En la confronta realizada por escrito el 16 de diciembre de 2024, el sujeto de fiscalización no presentó documentación adicional a la proporcionada durante la ejecución de la auditoría para aclarar este resultado, por lo que la observación prevalece en los términos expuestos.

- b) La Alcaldía Benito Juárez no presentó la suficiencia presupuestal autorizada para llevar a cabo el procedimiento de Licitación Pública Nacional núm. LPN-ABJ-DRMAS-005-2023 para el “Servicio de Poda, Reforestación y Derribo de Árboles.”

Por haber omitido proporcionar la suficiencia presupuestal autorizada para llevar a cabo el procedimiento de Licitación Pública Nacional núm. LPN-ABJ-DRMAS-005-2023 para el “Servicio de Poda, Reforestación y Derribo de Árboles”, la Alcaldía Benito Juárez dejó de cumplir lo establecido en los artículos 58, fracción I, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones,

Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; y 28 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, ambas vigentes en 2023, que indican.

Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones,
Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México

“Artículo 58. Las [...] Alcaldías, [...] al contraer compromisos deberán observar, además de las disposiciones legales aplicables, lo siguiente:

”I. Que cuenten con suficiencia presupuestal en la o las partidas que se vayan a afectar, previo a la celebración del compromiso.”

Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal

“Artículo 28.- Las [...] delegaciones [...], podrán convocar, adjudicar o llevar a cabo adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, solamente cuando cuenten con recursos disponibles dentro de su presupuesto aprobado...”

En la confronta realizada por escrito el 16 de diciembre de 2024, el sujeto de fiscalización no presentó documentación adicional a la proporcionada durante la ejecución de la auditoría para aclarar este resultado, por lo que la observación prevalece en los términos expuestos.

- c) Previo a la realización del procedimiento de Licitación Pública Nacional núm. LPN-ABJ-DRMAS-005-2023, la Jefatura de Unidad Departamental de Adquisiciones mediante el formato “Invitación a Cotizar” del 10 de agosto de 2023, solicitó a tres prestadores de servicios presentar las cotizaciones relacionadas con la requisición núm. S-098, basada en lo dispuesto en la fracción II del numeral 4.8.1 de la Circular Uno Bis 2015, Normatividad en Materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal, vigente en 2023.
- d) El sujeto de fiscalización no proporcionó las cotizaciones presentadas por los prestadores de servicios que le permitieran realizar el estudio de mercado previo al

procedimiento de Licitación Pública Nacional núm. LPN-ABJ-DRMAS-005-2023, para el “Servicio de Poda, Reforestación y Derribo de Árboles”.

Por haber omitido proporcionar las cotizaciones presentadas por los prestadores de servicios que le permitieran realizar el estudio de mercado previo al procedimiento de Licitación Pública Nacional núm. LPN-ABJ-DRMAS-005-2023, para el “Servicio de Poda, Reforestación y Derribo de Árboles”, la Alcaldía Benito Juárez dejó de cumplir lo establecido en el numeral 4.8.1, fracción II de la Circular Uno Bis 2015, Normatividad en Materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal, vigente en 2023, que establece lo siguiente:

“4.8.1 [...] el estudio de precios de mercado podrá realizar de dos maneras: [...]

”II. Con un estudio de precios de mercado, mediante solicitud escrita o vía correo electrónico a cuando menos dos personas física o morales cuya actividad u objeto social se encuentre relacionada con el arrendamiento, la fabricación, comercialización de bienes o prestación de servicios que se requiera, para que presenten una cotización estableciendo periodo para su recepción, observando lo siguiente:

”a) En papel membretado del proveedor, con nombre, fecha, domicilio, teléfono y R.F.C.

”b) Dirigida a la DGAD.

”c) Que contenga una descripción clara y precisa de los bienes, arrendamientos o prestación de servicios que se ofertan, marca y modelo de los bienes que correspondan, así como las condiciones de venta: precios unitarios, importe por partida, subtotal de las partidas cotizadas, IVA y total, así como las condiciones de pago, vigencia de los precios, empaque, entrega, periodo de prestación del servicio y cualquier otra información complementaria que se considere necesaria.

"d) Plazo de entrega de los bienes o prestación de servicios.

"e) Periodo de garantía de los bienes o prestación de servicios.

"f) Vigencia de la cotización de los bienes o prestación de servicios.

"g) Grado de integración nacional y país de origen de los bienes o prestación de servicios.

"h) Que incluya nombre y firma de la persona física o del representante legal de la persona moral o en su caso, del apoderado o representante legal de la persona física."

En la confronta realizada por escrito el 16 de diciembre de 2024, el sujeto de fiscalización no presentó documentación adicional a la proporcionada durante la ejecución de la auditoría para aclarar este resultado, por lo que la observación prevalece en los términos expuestos.

- e) El sujeto de fiscalización no elaboró el cuadro comparativo de precios previo al procedimiento de Licitación Pública Nacional núm. LPN-ABJ-DRMAS-005-2023 para el "Servicio de Poda, Reforestación y Derribo de Árboles".

Por haber omitido elaborar el cuadro comparativo de precios previo al procedimiento de Licitación Pública Nacional núm. LPN-ABJ-DRMAS-005-2023 para el "Servicio de Poda, Reforestación y Derribo de Árboles", la Alcaldía Benito Juárez dejó de cumplir lo señalado en el numeral 4.8.2 de la Circular Uno Bis 2015, Normatividad en Materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal, vigente en 2023, que indica lo siguiente:

"4.8.2 Para los procedimientos de licitación pública [...] preferentemente se deberán obtener previamente el estudio de precios de mercado, conforme al numeral 4.81 de ésta circular, debiendo constar en el expediente respectivo e

incorporando el cuadro comparativo de precios correspondiente, salvo que, por la naturaleza de los bienes a adquirir, arrendar o servicios a contratar, no resulte factible o no sea legalmente procedente el estudio de referencia.

"El cuadro comparativo de precios deberá contar cuando menos con lo siguiente:

"I. Fecha de elaboración

"II. Descripción completa o resumida del bien o servicio cotizado, cantidad, unidad de medida

"III. Precio unitario, importe total con desglose del subtotal, impuesto al valor agregado y promedio de los precios ofertados.

"IV. Nombre de los oferentes.

"V. Nombre y firma de cada uno de los servidores públicos que los elabora, revisa y autoriza."

En la confronta realizada por escrito el 16 de diciembre de 2024, el sujeto de fiscalización no presentó documentación adicional a la proporcionada durante la ejecución de la auditoría para aclarar este resultado, por lo que la observación prevalece en los términos expuestos.

- f) En la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 1194 del 18 de septiembre de 2023, se publicó la Convocatoria núm. ABJ/006/2023 para participar en la Licitación Pública Nacional núm. LPN-ABJ-DRMAS-005-2023 para el "Servicio de Poda, Reforestación y Derribo de Árboles", en cumplimiento del artículo 36 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, vigente en 2023.

La Convocatoria núm. ABJ/006/2023, contó de manera general con los requisitos establecidos en el artículo 32 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Sin embargo, se observó que:

- No indicó que los plazos señalados se computarían a partir de la publicación en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*.

Por lo anterior, al haber omitido indicar en la convocatoria núm. ABJ/006/2023, que los plazos señalados se computarían a partir de la publicación en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*, la Alcaldía Benito Juárez dejó de cumplir lo establecido en la fracción I de Circular Uno Bis 2015, Normatividad en Materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal.

En la confronta realizada por escrito el 16 de diciembre de 2024, el sujeto de fiscalización no presentó documentación adicional a la proporcionada durante la ejecución de la auditoría para aclarar este resultado, por lo que la observación prevalece en los términos expuestos.

- No señaló que “se convoca a todos los interesados, con la finalidad de conseguir mejores precios y condiciones de entrega” por parte de los prestadores de servicios.

Por lo anterior, al haber omitido indicar la precisión de que se convoca a todos los interesados, con la finalidad de conseguir mejores precios y condiciones de entrega” por parte de los prestadores de servicios; la Alcaldía Benito Juárez dejó de cumplir con lo establecido en la fracción IV del numeral 4.3.1 de la Circular Uno Bis 2015, Normatividad en Materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal vigente en 2023.

En la confronta realizada por escrito el 16 de diciembre de 2024, el sujeto de fiscalización no presentó documentación adicional a la proporcionada durante la ejecución de la auditoría para aclarar este resultado, por lo que la observación prevalece en los términos expuestos.

- g) Las bases de la Licitación Pública Nacional núm. LPN-ABJ-DRMAS-005-2023, para el “Servicio de Poda, Reforestación y Derribo de Árboles” contaron con los

requisitos establecido en el artículo 37 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, vigente en 2023, así como del numeral 4.4 de la Circular Uno Bis 2015, Normatividad en Materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal, vigente en 2023.

En ellas se indicó que estarían disponibles para su consulta y venta los días 18 a 20 de septiembre de 2023, se mencionó el lugar y fecha para los actos de la Junta de aclaración de bases (21 de septiembre de 2023), la entrega del sobre con la documentación legal y administrativa y sus propuestas técnica y económica de los prestadores de servicios participantes (22 de septiembre de 2023), así como de la presentación y apertura de las propuestas (22 de septiembre de 2023) y de la emisión de fallo (25 de septiembre de 2023).

En el análisis de las bases de la Licitación Pública Nacional núm. LPN-ABJ-DRMAS-005-2023 para el “Servicio de Poda, Reforestación y Derribo de Árboles”, se observó que la Alcaldía Benito Juárez no indicó en ellas que la autoridad convocante podría realizar las consultas que considere necesarias ante las instancias competentes para corroborar si las personas físicas o morales cuentan con la anotación vigente como proveedor salarialmente responsable, en el padrón de proveedores.

Por haber omitido establecer en las bases de la Licitación Pública Nacional núm. LPN-ABJ-DRMAS-005-2023, que la autoridad convocante podría realizar las consultas que considerara necesarias ante las instancias competentes para corroborar si las personas físicas o morales cuentan con la anotación vigente como proveedor salarialmente responsable, en el padrón de proveedores la Alcaldía Benito Juárez dejó de cumplir lo establecido en el artículo 33, fracción V, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, vigente en 2023.

En la confronta realizada por escrito el 16 de diciembre de 2024, el sujeto de fiscalización no presentó documentación adicional a la proporcionada durante la ejecución de la auditoría para aclarar este resultado, por lo que la observación prevalece en los términos expuestos.

h) Para constatar que los actos de junta de aclaración de bases (21 de septiembre de 2023), presentación y apertura de propuestas (22 de septiembre de 2023), así como de la emisión de fallo (25 de septiembre de 2023), se realizaron en la fecha establecida en las bases de la Licitación Pública Nacional núm. LPN-ABJ-DRMAS-005-2023 y que se contara con evidencia documental de la entrega a los participantes, representantes de la Contraloría o del OIC, de la copia del acta firmada de las juntas de aclaración de bases, presentación y apertura de propuestas, y de la emisión de fallo, en cumplimiento de los artículos 33 y 43, último párrafo, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, vigente en 2023, se observó lo siguiente:

- De la junta de aclaración de bases de la Licitación Pública Nacional núm. LPN-ABJ-DRMAS-005-2023 llevada a cabo el día 21 de septiembre de 2023, se levantó el acta correspondiente y se entregó copia a los representantes del OIC y al prestador de servicios José Roberto Oliva Álvarez y al segundo prestador de servicios los cuales firmaron de recibido en dicha acta, en cumplimiento de los artículos 33 y 43, último párrafo, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, vigente en 2023.
- La junta de presentación y apertura de propuestas se llevó a cabo el día 22 de septiembre de 2023, de dicho acto se levantó el acta correspondiente y se entregó copia a los representantes del OIC y José Roberto Oliva Álvarez y al segundo y tercer prestador de servicios, los cuales firmaron de recibido en dicha acta, en cumplimiento de los artículos 33 y 43, último párrafo, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, vigente en 2023.
- Por lo que respecta a la junta de la emisión de fallo, ésta se llevó a cabo el día 25 de septiembre de 2023, como quedó asentado en el acta correspondiente. Sin embargo, no se proporcionó evidencia documental de la entrega de la copia a los representantes del OIC y al prestador de servicios participante José Roberto Oliva Álvarez.

Por haber omitido proporcionar la evidencia documental de la entrega de la copia a los representantes del OIC y al prestador de servicios participante José Roberto Oliva Álvarez, de la junta de emisión del fallo de la Licitación Pública Nacional núm. LPN-ABJ-DRMAS-005-2023, la Alcaldía Benito Juárez dejó de cumplir el artículo 43, último párrafo, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, vigente en 2023.

“Artículo 43.- El procedimiento para la Adquisición, Arrendamiento o la contratación de Servicios por Licitación Pública, se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

”Todos los actos que forman parte del procedimiento de licitación pública, se deberán efectuar puntualmente el día, hora y lugar señalado en la convocatoria y en las bases de licitación, levantándose en cada uno de ellos, acta circunstanciada, que será rubricada y firmada por todos los participantes que hubieren adquirido las bases y no se encuentren descalificados, los servidores públicos que lleven a cabo el procedimiento, así como del representante de la Contraloría General o del Órgano Interno de Control, debiendo entregar a cada uno de ellos copia de la misma.”

En la confronta realizada el 16 de diciembre de 2024, el sujeto de fiscalización no presentó documentación adicional a la proporcionada durante la ejecución de la auditoría para aclarar este resultado, por lo que la observación prevalece en los términos expuestos.

Al acta de fallo se anexaron los dictámenes de fecha 22 de septiembre de 2023, que contienen el análisis cualitativo realizado a la Documentación Legal y Administrativa por la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Gobierno, a la propuesta técnica por la Subdirección de Inteligencia y Procesamiento de Información y a la propuesta económica por la Subdirección de Recursos Materiales, que presentó el prestador de servicios José Roberto Oliva Álvarez, en los que se indicó que cumplió con la entrega de la documentación solicitada,

de conformidad con el artículo 43, fracción II, primer párrafo de la Ley de Adquisiciones del Distrito Federal, vigente en 2023.

El fallo del Procedimiento de Licitación Pública Nacional núm. LPN-ABJ-DRMAS-005-2023 para el “Servicio de Poda, Reforestación y Derribo de Árboles” fue a favor del prestador de servicios José Roberto Oliva Álvarez.

- i) Se constató que mediante los oficios núm. ABJ/DGAF/DRMAS/583/2023 y ABJ/DGAF/DRMAS/587/2023, ambos de fecha 12 de septiembre de 2023, la Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios de la Alcaldía Benito Juárez, remitió al Titular del OIC de la alcaldía y a la Dirección de Contralorías Ciudadanas de la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, el calendario de los eventos del procedimiento de Licitación Pública Nacional núm. LPN-ABJ-DRMAS-005-2023 para el “Servicio de Poda, Reforestación y Derribo de árboles”, para que confirmaran su asistencia, en cumplimiento del artículo 43 último párrafo, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, y artículo 41 fracciones I, II y IV, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, vigentes en 2023.
- j) La Alcaldía Benito Juárez acreditó documentalmente haber verificado que el prestador de servicios José Roberto Oliva Álvarez, no se encontró sancionado ni inhabilitado por la SFP o por la SCG, en cumplimiento del artículo 39 Bis de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, vigente en 2023.
- k) Se verificó que la Alcaldía Benito Juárez contó con la constancia de registro en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública de la Ciudad de México del prestador de servicios José Roberto Oliva Álvarez, del 25 de octubre de 2022 y vigencia hasta el 25 de octubre de 2023, en cumplimiento del artículo 43, fracción II de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y el numeral 4.8.1 de la Circular Uno Bis 2015, Normatividad en Materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal, vigentes en 2023.

- l) La Alcaldía Benito Juárez contó como parte de la documentación Administrativa, la manifestación bajo protesta de decir verdad del prestador de servicios José Roberto Oliva Álvarez, del 22 de septiembre de 2023, en la que indicó que ha cumplido en debida forma con el pago de las obligaciones fiscales aplicables, en cumplimiento a los artículos 58 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y 69 del Código Fiscal de la Ciudad de México.
- m) El prestador de servicios adjudicado José Roberto Oliva Álvarez presentó la manifestación bajo protesta de decir verdad del 22 de septiembre de 2023, en la que indica que respecto a las obligaciones fiscales de carácter local, únicamente le son aplicables las correspondientes al Impuesto Sobre Nóminas, y proporcionó los recibos de pago del impuesto sobre nóminas del ejercicio 2022 y los correspondientes a los meses de enero a agosto del ejercicio 2023.

Sin embargo, el sujeto de fiscalización, no proporcionó la evidencia documental de que el prestador de servicios adjudicado, se encontrara al corriente en el cumplimiento de sus contribuciones federales.

Por haber omitido proporcionar evidencia documental de que el prestador de servicios adjudicado, se encontrara al corriente en el cumplimiento de sus contribuciones federales, la Alcaldía Benito Juárez, dejó de cumplir lo establecido en el artículo 58, último párrafo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2023.

En la confronta realizada el 16 de diciembre de 2024, el sujeto de fiscalización no presentó documentación adicional a la proporcionada durante la ejecución de la auditoría para aclarar este resultado, por lo que la observación prevalece en los términos expuestos.

- n) Mediante el oficio núm. ASCM/DGACF-B/769/24 del 14 de octubre de 2024, se solicitó a la Alcaldía Benito Juárez los contratos núms. DGAYF/S-063-A03/2023, DGAYF/S-064-A03/2023, DGAYF/S-065-A03/2023, DGAYF/S-066-A03/2023, DGAYF/S-067-A03/2023 y DGAYF/S-068-A03/2023, formalizados con el prestador de servicios José Roberto Oliva Álvarez.

Al respecto, mediante el oficio núm. ABJ/SP/CBGRC/064/2024 del 13 de diciembre de 2024, remitió los contratos núms. DGAYF/S-063-A03/2023, DGAYF/S-064-A03/2023, DGAYF/S-065-A03/2023, DGAYF/S-066-A03/2023, DGAYF/S-067-A03/2023 y DGAYF/S-068-A03/2023, formalizados con el prestador de servicios José Roberto Oliva Álvarez, el 2 de octubre de 2023, es decir dentro del plazo de 15 días a partir de la firma del acta de fallo (25 de septiembre de 2023), como se indicó en las bases del procedimiento de Licitación Pública Nacional núm. LPN-ABJ-DRMAS-005-2023 y en cumplimiento del artículo 59 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, vigente en 2023.

Los contratos nums. DGAYF/S-063-A03/2023, DGAYF/S-064-A03/2023, DGAYF/S-065-A03/2023, DGAYF/S-066-A03/2023, DGAYF/S-067-A03/2023 y DGAYF/S-068-A03/2023, suscritos el 2 de octubre de 2023, contienen de manera general los requisitos y declaraciones señalados en el artículo 56 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, vigente en 2023.

Sin embargo, se observó que no indicaron la precisión de que “el precio es fijo, salvo los casos previstos en la ley”, de acuerdo con lo solicitado en la fracción XII del artículo 56 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2023.

Por lo anterior, al no indicar la precisión de que: “el precio es fijo, salvo los casos previstos en la ley” en los contratos nums. DGAYF/S-063-A03/2023, DGAYF/S-064-A03/2023, DGAYF/S-065-A03/2023, DGAYF/S-066-A03/2023, DGAYF/S-067-A03/2023 y DGAYF/S-068-A03/2023, la alcaldía Benito Juárez dejó de cumplir lo establecido en la fracción XII del artículo 56 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2023.

- o) La Alcaldía Benito Juárez proporcionó la póliza de fianza núm. 23A48938 de la Afianzadora DORAMA, por un monto de 475.0 miles de pesos para garantizar el sostenimiento de la propuesta presentada por el prestador de servicios José Roberto Oliva Álvarez, en el procedimiento de Licitación Pública Nacional núm. LPN-ABJ-DRMAS-005-2023, equivalente al 5.0% del monto de su propuesta sin IVA. Asimismo, se contó con la evidencia de su validación en el portal de internet de la afianzadora por parte de la Alcaldía Benito Juárez.

El prestador de servicios presentó a la Alcaldía Benito Juárez las pólizas de fianza núms. 1863480 por un monto de 1,191.1 miles de pesos, 1863481 por un monto de 816.8 miles de pesos, 1863483 por un monto de 1,409.3 miles de pesos, 1863484 por un monto de 1,529.7 miles de pesos, 1863485 por un monto de 1,179.1 miles de pesos y 1863486 por un monto de 950.6 miles de pesos, equivalentes al 10.0% del importe de los contratos (sin considerar contribuciones). Estas fueron expedidas a favor de la SAF por la afianzadora Dorama, Institución de Garantías, S.A., para garantizar el cumplimiento de los instrumentos jurídicos celebrados, conforme al artículo 73, fracción III, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2023.

- p) Se verificó que el prestador de servicios José Roberto Oliva Álvarez, con el que se formalizaron los contratos núms. DGAYF/S-063-A03/2023, DGAYF/S-064-A03/2023, DGAYF/S-065-A03/2023, DGAYF/S-066-A03/2023, DGAYF/S-067-A03/2023 y DGAYF/S-068-A03/2023, para la prestación del “Servicio de Poda, Reforestación y Derribo de Árboles”, señaló en la declaración II.5 de los contratos DGAYF/S-063-A03/2023, DGAYF/S-064-A03/2023, DGAYF/S-065-A03/2023, DGAYF/S-066-A03/2023 y DGAYF/S-068-A03/2023, que no se encuentra en ninguno de los supuestos de impedimento establecidos en el artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, ni en los supuestos de impedimento establecidos en el artículo 49 fracción XV de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México para participar o celebrar contratos. Asimismo, manifestó bajo protesta de decir verdad en la declaración II.2, que ha cumplido en debida forma con las obligaciones fiscales a su cargo.

Además, como parte de la Documentación Legal y Administrativa del procedimiento de Licitación Pública Nacional núm. LPN-ABJ-DRMAS-005-2023, el prestador de servicios José Roberto Oliva Álvarez, proporcionó los recibos de pago del impuesto sobre nóminas del ejercicio 2022 y los correspondientes de enero a agosto del ejercicio 2023.

También presentó la Declaración por escrito bajo protesta de decir verdad del 22 de septiembre de 2023, de que: “no se encuentra en los supuestos de impedimentos legales correspondientes, ni inhabilitado o sancionado por la SCG, por la SFP o autoridades competentes de los gobiernos de las entidades federativas o municipios”.

Asimismo, el prestador de servicios José Roberto Oliva Álvarez, presentó las declaraciones por escrito bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en ninguno de los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, ni del artículo 67 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México; por lo que no se emite observación al respecto.

- q) La Alcaldía Benito Juárez contó con el formato de “Declaración de Intereses y Manifestación de no Conflicto de Intereses” (Inciso I de la Propuesta Económica) presentado por el prestador de servicios José Roberto Oliva Álvarez, en el que manifestó el no conflicto de intereses con las personas servidoras públicas de la Alcaldía Benito Juárez.

Asimismo, mediante el oficio núm. ABJ/SP/CBGRC/064/2024 del 13 de diciembre de 2024, el sujeto de fiscalización proporcionó los formatos denominados “Manifestación de no conflicto de intereses” de los servidores públicos que intervinieron en el proceso de licitación pública nacional núm. LPN-ABJ-DRMAS-005-2023, de no encontrarse en dicho supuesto; de conformidad con lo establecido en los artículos 33 y 43 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

Por lo anterior, se concluye que la Alcaldía Benito Juárez realizó los procesos de solicitud, autorización, adjudicación y contratación; sin embargo, el órgano político administrativo no presentó la solicitud de servicio correspondiente al “Servicio de Poda, Reforestación y Derribo de Árboles”, ni la suficiencia presupuestal autorizada para llevar a cabo el procedimiento de Licitación Pública Nacional, omitió proporcionar las cotizaciones presentadas por los prestadores de servicios que le permitieran realizar el estudio de mercado previo al procedimiento de Licitación Pública Nacional, elaborar el cuadro comparativo de precios previo al procedimiento de Licitación Pública Nacional núm. LPN-ABJ-DRMAS-005-2023, considerar la totalidad de las manifestaciones solicitadas por la normatividad en la Convocatoria núm. ABJ/006/2023, y en las bases de la Licitación Pública Nacional núm. LPN-ABJ-DRMAS-005-2023, proporcionar la evidencia documental de la entrega de la copia a los representantes del OIC y al prestador de servicios participante José Roberto Oliva Álvarez, de la junta de emisión del fallo de la Licitación Pública Nacional, así como proporcionar evidencia documental de que el prestador de servicios adjudicado se encontrara al corriente en el cumplimiento de sus contribuciones federales.

Recomendación

ASCM-90-23-1-BJ

Es necesario que la Alcaldía Benito Juárez, implemente mecanismos de control y supervisión para garantizar que los cuadros comparativos de precios, que se elaboren como parte de los procedimientos de Licitación Pública Nacional e Internacional, contengan los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

Recomendación

ASCM-90-23-2-BJ

Es necesario que la Alcaldía Benito Juárez, implemente mecanismos de control y supervisión para garantizar que se elabore el cuadro comparativo de precios previo a los procedimientos de Licitación Pública Nacional e Internacional que realiza la Alcaldía, de conformidad con la normatividad aplicable.

Recomendación

ASCM-90-23-3-BJ

Es necesario que la Alcaldía Benito Juárez, implemente mecanismos de control y supervisión para garantizar que las convocatorias de los procedimientos de Licitación Pública Nacional e Internacional que se publiquen en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*, contengan todos los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

Recomendación

ASCM-90-23-4-BJ

Es necesario que la Alcaldía Benito Juárez, implemente mecanismos de control y supervisión para garantizar que las Bases de los procedimientos de Licitación Pública Nacional e Internacional, contengan todos los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

Recomendación

ASCM-90-23-5-BJ

Es necesario que la Alcaldía Benito Juárez, implemente mecanismos de control y supervisión para garantizar que los contratos derivados de los procedimientos de Licitación Pública Nacional e Internacional, contengan los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

Recomendación

ASCM-90-23-6-BJ

Es necesario que la Alcaldía Benito Juárez, implemente mecanismos de control y supervisión para garantizar que los prestadores de servicios que resulten ganadores de algún procedimiento de Licitación Pública Nacional o Internacional, se encuentren al corriente de sus contribuciones fiscales de carácter federal, de conformidad con lo establecido en la normatividad aplicable.

Recomendación

ASCM-90-23-7-BJ

Es necesario que la Alcaldía Benito Juárez, implemente mecanismos de control y supervisión para garantizar que en los procedimientos de Licitación Pública Nacional e Internacional, se cuente con la manifestación de no conflicto de intereses por parte de las personas servidoras públicas que intervengan en dicho proceso, en cumplimiento de los Lineamientos para la Presentación de Declaración de Intereses y Manifestación de No Conflicto de Intereses a cargo de las Personas Servidoras Públicas de la Administración Pública del Distrito Federal y Homólogos.

Recomendación

ASCM-90-23-8-BJ

Es necesario que la Alcaldía Benito Juárez, implemente mecanismos de control y supervisión para garantizar que el registro de los servicios a ser adjudicados mediante un procedimiento de Licitación Pública Nacional e Internacional, se realicen con cargo a la partida que corresponda, de acuerdo a su naturaleza y en congruencia a lo establecido en el Clasificador por Objeto del Gasto vigente, en cumplimiento de lo establecido en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

Recomendación

ASCM-90-23-9-BJ

Es necesario que la Alcaldía Benito Juárez, implemente mecanismos de control y supervisión para garantizar que los prestadores de servicios que participen en los procedimientos de Licitación Pública Nacional e Internacional presenten la documentación relacionada al pago del Impuesto Sobre Nómina que se le solicite en las bases del procedimiento respectivo, de conformidad con lo establecido en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

Recomendación

ASCM-90-23-10-BJ

Es necesario que la Alcaldía Benito Juárez, implemente mecanismos de control y supervisión para garantizar que se resguarde adecuadamente las solicitudes de servicios correspondientes a los procedimientos de Licitación Pública Nacional e Internacional de conformidad con lo establecido en la Ley de Archivos de la Ciudad de México.

Recomendación

ASCM-90-23-11-BJ

Es necesario que la Alcaldía Benito Juárez, implemente mecanismos de control y supervisión para garantizar que se cuente con la suficiencia presupuestal autorizada para llevar a cabo los procedimientos de Licitación Pública Nacional e Internacional de los servicios solicitados de conformidad con la normatividad aplicable.

Recomendación

ASCM-90-23-12-BJ

Es necesario que la Alcaldía Benito Juárez, implemente mecanismos de control y supervisión para garantizar que se cuente con las cotizaciones presentadas por los prestadores de servicios que le permitan realizar el estudio de mercado previo a los procedimientos de Licitación Pública Nacional e Internacional, de conformidad con lo establecido en la normatividad aplicable.

Recomendación

ASCM-90-23-13-BJ

Es necesario que la Alcaldía Benito Juárez, implemente mecanismos de control y supervisión para garantizar que se cuente con la evidencia documental de la entrega de la copia a los representantes del Órgano Interno de Control y a los prestadores de servicios participantes del acta de la junta de emisión del fallo de los procedimientos de Licitación Pública Nacional e Internacionales llevados a cabo de conformidad con la normatividad aplicable.

RESUMEN DE RESULTADOS, OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

Se determinaron 2 resultados, de los cuales 1 generó 25 observaciones, por las que se emitieron 13 recomendaciones, de aquéllas, 3 podrían derivar en probables potenciales promociones de acciones.

La información contenida en el presente apartado refleja los resultados que hasta el momento se han detectado por la práctica de pruebas y procedimientos de auditoría. Posteriormente, podrán incorporarse observaciones y acciones adicionales, producto de los procesos institucionales, de la recepción de denuncias y del ejercicio de las funciones de investigación y substanciación realizadas por esta entidad de fiscalización superior.

JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES

La documentación proporcionada a esta entidad de fiscalización superior en la confronta fue analizada con el fin de determinar la procedencia de desvirtuar, modificar o solventar las observaciones incorporadas en el IRAC, cuyo resultado se plasma en el presente informe.

En atención a las observaciones señaladas, el sujeto de fiscalización remitió el oficio núm. ABJ/SP/CBGRC/064/2024 del 13 de diciembre de 2024, mediante el cual presentó documentación para atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado, el resultado núm. 2 se considera no desvirtuado.

DICTAMEN

La auditoría se realizó con base en la guía de auditoría, los manuales, reglas y lineamientos de la ASCM; las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores; y demás disposiciones de orden e interés públicos aplicables a la práctica de la auditoría.

Este dictamen se emite el 28 de enero de 2025, fecha de conclusión de la auditoría que se practicó a la documentación proporcionada por el sujeto de fiscalización, responsable de su

veracidad. Con base en los resultados de la auditoría, cuyo objetivo consistió en revisar y evaluar que el procedimiento de adquisición de los bienes, servicios u obra pública y servicios relacionados con las mismas contratados por la Alcaldía Benito Juárez, derivados de un procedimiento de licitación pública, nacional e internacional, se haya realizado conforme a la normatividad que los regula, y específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance y determinación de la muestra, se concluye que, en términos generales, el sujeto de fiscalización cumplió parcialmente las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia.

PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS A CARGO DE REALIZAR LA AUDITORÍA

En cumplimiento del artículo 36, párrafo decimotercero, de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México, se enlistan los nombres y cargos de las personas servidoras públicas de la ASCM responsables de la realización de la auditoría, en sus fases de planeación, ejecución y elaboración de informes:

Persona servidora pública	Cargo
Janelle del Carmen Jiménez Uscanga	Directora General
César Luis Torres González	Director de Área
Diana Marmolejo López	Subdirectora de Área
Nelson Moguel Muñoz	Jefe de Unidad Departamental
Gabriela Belén Tapia Noriega	Auditora Fiscalizadora "C"
Sach-Nicte García Fuentes	Auditora Fiscalizadora "A"